



Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de interés general consideradas de interés social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector de Acción Social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, para el año 2025.

Las subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades (en adelante subvenciones del 0,7%) constituyen una vía esencial de sostenimiento de las ayudas públicas para la realización de programas de interés general, constituyendo un instrumento de vertebración social en el marco de la asignación tributaria que los ciudadanos, las ciudadanas y las personas jurídicas realizan en sus respectivas contribuciones a las cargas públicas. El objeto de la citada actividad subvencionada irá destinado a cubrir las necesidades específicas de asistencia social dirigidas a la atención de las personas en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad.

La presente línea de subvención se vincula con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas "Transformar nuestro mundo", aprobada por Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015. Dicha Agenda representa el marco global de desarrollo para los próximos años, con un objetivo prioritario: alcanzar el desarrollo para todas las personas y países, y hacerlo de forma sostenible. A lo largo de sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas, se aborda las tres dimensiones del desarrollo sostenible: social, económico y medioambiental. Para la implantación de la Agenda 2030, es necesario confrontar toda las políticas públicas, normas, planes y programas, y en general, cualquier actuación pública, incluida la actividad de fomento con los ODS. Resulta oportuno como justificación a la presente convocatoria establecer su vínculo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y en especial, al Objetivo 1, poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo; Objetivo 10, reducir las desigualdades; Objetivo 16, promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas y Objetivo 17 alianzas para lograr los objetivos evidenciándose su clara alineación a la Agenda 2030.

La Ley 3/2021, de 29 de julio Servicios Sociales de la Región de Murcia, tiene como finalidad *"promover el bienestar social del conjunto de la población"*, mediante la consecución, entre otros, del objetivo de *"analizar la realidad social y prevenir y detectar situaciones de necesidad social de la población así como planificar y desarrollar estrategias de actuación, con especial atención a situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia, exclusión y urgencia y emergencia social"* así como *"fomentar la participación comunitaria, el apoyo mutuo, la acción voluntaria y las demás formas de intervención solidaria en los asuntos comunitarios como mecanismo para favorecer la cohesión social"*. Establece que *"corresponde a la Consejería competente en materia de servicios sociales, directamente o a través del organismo autónomo que tenga adscrito, elaborar anteproyectos y proyectos de disposiciones de carácter general en materia de servicios sociales"*, siendo competente para *"gestionar los centros de servicios sociales de titularidad de la administración regional y los conciertos con entidades de iniciativa social y entidades de iniciativa privada mercantil, así como los convenios, subvenciones y ayudas de su competencia"*.

Por otro lado, en el apartado 2.d establece como competencias específicas de la citada Consejería *"La gestión de las actuaciones dirigidas a atender necesidades de personas mayores, personas con discapacidad, inmigrantes, minorías étnicas y otras personas en situación de riesgo o exclusión social"*. En artículo 58.1 señala que *"Las Administraciones Públicas, en el marco de sus competencias, deberán fomentar la participación de la*





población en general, de los colectivos de usuarios, de profesionales de los servicios sociales, del tercer sector de acción social, de la iniciativa social, de la iniciativa privada mercantil y de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en la planificación, gestión y evaluación de servicios sociales”.

La presente convocatoria tiene por finalidad la financiación de proyectos sociales caracterizados por los siguientes criterios:

- Solidaridad: se atenderán aquellas situaciones con mayor dificultad para ser atendidas entre las diferentes situaciones de vulnerabilidad y en aquellos lugares de menor posibilidad de desarrollo de este tipo de actuaciones.
- Innovación: se motivará la puesta en marcha de actuaciones que aporten soluciones nuevas en cuanto a objetivos, población destinataria, modelo de organización y gestión e instrumentos empleados.
- Sostenibilidad: se apoyarán acciones de forma estable, no sujetas al apoyo puntual o no de una financiación, sino que pudieran disponer de apoyos continuados y ser favorecedores de otros apoyos públicos y privados en los ámbitos regionales o locales.
- Colaboración: se motivará a las Administraciones Locales y Autonómicas en su compromiso con la implementación de actuaciones innovadoras y de impacto en su territorio.
- Impulso de movimiento social: se incentivarán iniciativas que primen la articulación y desarrollo de actuaciones basadas en una significativa base social o para la movilización y activación de una significativa base social.

El artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, Ley 7/2005, de 18 de noviembre) establece que “el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio”, añadiendo en su apartado 2 que “La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, que desarrollará el procedimiento para su concesión según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la legislación básica estatal en materia de régimen jurídico del Sector Público. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el BORM, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones” (en adelante, Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

La aprobación de la convocatoria le corresponde al órgano competente para concederla, que conforme al artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, es la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad según el art. 2 del Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional y el artículo 1 del Decreto 238/2023, de 22 de septiembre por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, modificado por Decreto n.º 3/2024, de 18 de enero y el artículo 22 apartado 2.d), de la Ley de 3/2021, de 29 de julio.

Por Orden de 6 de agosto de 2018 de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a la realización de programas de interés general con fines sociales a desarrollar por Entidades del Tercer Sector en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante Bases Reguladoras).

En la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, prorrogada por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y





Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025, figuran los correspondientes créditos destinados a financiar los proyectos objeto de esta convocatoria.

En virtud de la citada normativa vigente sobre subvenciones, a propuesta de la Directora General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 2 del Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional y el artículo 1 del Decreto 238/2023, de 22 de septiembre por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, modificado por Decreto n.º 3/2024, de 18 de enero y el artículo 22 apartado 2 d), de la Ley de 3/2021, de 29 de julio,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1.- El objeto de la presente Orden es convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Entidades del Tercer Sector de Acción Social (ETSAS) para la realización de programas de interés general consideradas de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

2.- Las subvenciones objeto de esa convocatoria irán destinadas a la realización de actividades de interés general, incluidas las inversiones, para cubrir las necesidades específicas de asistencia social dirigidas a la atención de las personas en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad, en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Régimen jurídico de la convocatoria.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en las citadas Bases Reguladoras; la Ley 7/2005, de 18 de noviembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RD 887/2006, de 21 de julio) y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015, de 1 de octubre), así como por cualquier otra disposición o norma del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

Artículo 3. Entidades beneficiarias.

Podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las entidades y organizaciones que se especifican en el artículo 3 de las Bases Reguladoras y de conformidad con los requisitos exigidos en las mismas.

Las actividades objeto de los proyectos presentados y los servicios y centros donde éstas se realicen, deberán estar autorizadas en dicho Registro con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la presente subvención.

Artículo 4. Ejes y programas de actuación que se consideran financiables.

1.- Los ejes y programas que se consideran financiables con cargo a estas subvenciones son los contenidos en el Anexo I de esta convocatoria. La financiación inicial por líneas y partidas presupuestarias es la siguiente:





LINEA	Cuantía Total (euros)	Partida	Partida
		18.04.00.313R.481.99	18.04.00.313R.781.99
A	9.284.171,00	8.771.671,00	512.500,00
B	835.000,00	760.000,00	75.000,00
C	1.110.000,00	910.000,00	200.000,00
TOTAL	11.229.171,00	10.441.671,00	787.500,00

La distribución de los citados importes tendrá carácter orientativo. El órgano instructor, a propuesta de la Comisión de Evaluación, podrá realizar modificaciones en la distribución de las cuantías entre las distintas líneas en función del número de solicitudes presentadas y de la naturaleza de los proyectos propuestos, ello y sin necesidad de nueva convocatoria y sin que implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

2.- Si al proponer la concesión de subvenciones no se agotase el crédito disponible en alguna de las líneas, podrá trasladarse el crédito remanente a otra. Asimismo, y con el fin de garantizar la calidad de los proyectos a subvencionar, la Comisión de Evaluación podrá establecer la puntuación mínima de corte por línea, en cuyo caso, el remanente de crédito disponible podrá ser asignado al resto de líneas.

3.- Líneas de subvención.

- Línea de subvención A: Cada entidad solicitante podrá presentar proyectos, independientemente de su cuantía y de los municipios donde se ejecuten, no existiendo límites en el número de solicitudes.
- Línea de subvención B: únicamente podrán presentarse proyectos que se realicen exclusivamente en municipios de hasta 20.000 habitantes y en el caso de mancomunidades de servicios sociales aun superando dicha población, no existiendo límites en el número de solicitudes.
- Línea de subvención C: únicamente podrán presentarse proyectos cuyo coste total sea igual o inferior a 50.000 euros. Cada entidad solicitante podrá presentar solamente un proyecto por entidad ejecutante; en aquellos casos en los que una entidad presente más de un proyecto se considerará únicamente el primero por orden de presentación.

Artículo 5. Imputación y límites presupuestarios

1.- Estas subvenciones se concederán con cargo a la consignación establecida en las partidas presupuestarias 18.04.00.313R.481.99 (proyecto presupuestario nº 44659) y 18.04.00.313R.781.99 (proyecto presupuestario nº 44660), por importes de 10.441.671,00 € y 787.500,00 € respectivamente, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, prorrogados durante el ejercicio 2025, por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

2.- Con anterioridad a la resolución de concesión de las subvenciones la cuantía total máxima podrá incrementarse cuando, sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, la aportación finalista de la Administración General del Estado fuese superior a los créditos inicialmente fijados en esta convocatoria. La cuantía adicional será igual a la diferencia entre la aportación finalista y los citados créditos iniciales.

3.- El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Boletín Oficial de la Región de





Murcia, con anterioridad a la resolución de concesión.

4.- Las subvenciones que se otorguen, serán concedidas hasta el límite de la consignación presupuestaria definitiva existente en cada una de las partidas citadas, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la legislación aplicable, en las Bases Reguladoras y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Artículo 6. Forma y plazo de presentación de solicitudes y trámites asociados.

1.- Solicitud electrónica: Las entidades susceptibles de ser beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas en aplicación del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos, la presentación de la solicitud se realizará en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Sede Electrónica CARM), código "2448-Subvenciones a entidades del Tercer Sector con fondos del 0,7% IRPF e IS tramo autonómico", iniciando el trámite en "Solicitar electrónicamente". De conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la solicitud podrá ser presentada, de igual forma, a través de cualquier registro electrónico.

De acuerdo con el artículo 68.4 de la citada Ley, si se realiza la solicitud presencialmente, se requerirá a la entidad interesada para que subsane a través de su presentación electrónica; a estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la presentación electrónica.

2.- La solicitud será presentada por la persona representante de la entidad, a través del certificado de representante de persona jurídica.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM). Qedarán inadmitidas de esta convocatoria aquellas solicitudes que sean presentadas fuera del plazo establecido en la misma, siendo tal circunstancia notificada a través de su publicación en la página web de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.- Un mismo proyecto no podrá ser presentado en ejes diferentes, en cuyo caso sólo será admitido el presentado en primer lugar.

Cada solicitud incluirá un único proyecto y su documentación correspondiente. Aquellas solicitudes que incluyan datos o documentos relativos a dos o más proyectos no se entenderán válidas, debiendo subsanar dicha solicitud de conformidad con el artículo 8 de esta convocatoria.

Cada solicitud corresponderá únicamente a una entidad ejecutante, salvo lo dispuesto en el art. 3.2 de las Bases Reguladoras.

Si una entidad solicitante participa en un porcentaje con otra entidad ejecutante de un proyecto, no podrá solicitar la ejecución de ese mismo proyecto por sí misma. Tampoco podrá presentar varias solicitudes de un proyecto idéntico que suponga el fraccionamiento del desarrollo de sus actividades o partes del mismo.

Se deberá incluir en la misma solicitud para una entidad ejecutante y para un único proyecto los municipios en los que se desarrollará, siendo causa de denegación duplicar el mismo proyecto para distintos municipios en distintas solicitudes.

Por otro lado, distintas entidades solicitantes no podrán presentar proyectos idénticos o similares a realizar por una misma entidad ejecutante.





5.- El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen en el trámite correspondiente.

6.- Los sucesivos trámites que se requieran se realizarán en la Sede Electrónica CARM a través del procedimiento indicado en el punto 1 de este artículo, referenciando el expediente origen, código de solicitud o número de registro inicial de la solicitud, accediendo en "Solicitar electrónicamente" y a continuación, al trámite que corresponda de entre los siguientes:

- Escrito de aportación de documentos.
- Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora.
- Solicitud de puesta a disposición de documentos.
- Aceptación/Reformulación/No aceptación
- Modificaciones, desviaciones y plazo de ejecución de proyectos
- Aportación de documentos en trámite de justificación.
- Solicitud de desistimiento.
- Escrito de renuncia.
- Consulta del estado de un expediente.

7.- Una vez presentado el formulario solicitud para un determinado proyecto y sin perjuicio de su posterior subsanación, la entidad podrá, en plazo de presentación de solicitudes, corregir datos o aportar nueva documentación a través del trámite "Escrito de aportación de documentos" indicando el código o número de registro electrónico de la solicitud presentada.

8.- Cuando el tamaño de la documentación a aportar excediera del permitido por la aplicación informática, se presentará la solicitud con parte de la documentación exigida; el resto de la documentación se aportará mediante el trámite "Solicitud de aportación de documentos", indicando expresamente el número de registro electrónico de la solicitud presentada.

9.- Los modelos (Anexos) establecidos en el procedimiento 2448 (apartado "Documentación") y exigidos en esta convocatoria serán de uso obligatorio por las entidades interesadas.

10.- De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano concedente podrá consultar o recabar de forma electrónica, salvo que la interesada se oponga o no autorice, cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como todos aquéllos que sean necesarios para la correcta ejecución de las acciones programadas. En caso de oposición a su consulta, deberá aportar la acreditación de los extremos a comprobar por el órgano concedente; dicha oposición vendrá recogida en el formulario de solicitud electrónico de la subvención, marcando la/s casilla/s correspondiente/s en el mismo.

Artículo 7. Documentación a presentar junto con la solicitud.

1.- Documentación a presentar relativa a la entidad solicitante y ejecutante, en su caso:

1.1.- Documento acreditativo de la personalidad de la persona solicitante, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.

1.2.- Tarjeta de identificación fiscal.

1.3.- Estatutos debidamente legalizados.

1.4.- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad solicitante en el registro administrativo correspondiente, cuando dicha inscripción sea preceptiva.





1.5.- Certificación en la que conste la identificación de las personas directivas de la entidad, miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección. En esta certificación deberá acreditarse la presentación de dichos datos en el registro administrativo correspondiente.

1.6.- Certificación del documento bancario cuyo titular sea la entidad, en el que figure el IBAN y el NIF de la misma.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesario presentar los documentos referidos en los puntos 1.1 a 1.6 cuando no hayan sufrido modificación y obren en poder de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.

1.7.- Documento acreditativo de la última actualización realizada en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.8.- Certificados de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Regional y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Los documentos de los apartados 1.7 y 1.8 no serán necesarios presentarlos junto al formulario solicitud en el caso de que no se opongan o no autoricen a su consulta por parte de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.

1.9.- En su caso, póliza/s de seguro/s que incluya/n las coberturas de accidente y enfermedad a favor de las personas voluntarias de la entidad que participarán en el proyecto, así como de responsabilidad civil relativa a los daños a terceros que se puedan derivar del ejercicio de la actividad del voluntariado, con las características y por los capitales asegurados que se establezcan reglamentariamente, conforme a lo establecido en el artículo 12.1 e) de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, de Voluntariado en la Región de Murcia. En la/s póliza/s debe constar expresamente el número de voluntarios asegurados que colaboran con la entidad. Deberá presentar de igual modo el recibo del pago vigente de dicha/s póliza/s.

1.10 Los datos relativos a la Memoria explicativa con las características sustanciales de la entidad ejecutante (Memoria de Entidad), referida en el artículo 7.2 de las Bases Reguladoras, se indicarán en el propio formulario-solicitud.

1.11.- Declaraciones responsables (incluidas en el formulario-solicitud) de la persona que representa a la entidad, en la que la entidad declara:

○ Que asume los compromisos y obligaciones en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, así como en las bases Reguladoras y las establecidas en la orden de convocatoria.

○ Que se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto por el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

○ Que no se encuentra incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

○ Que no concurre la circunstancia de tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

○ Que los documentos digitalizados que acompañan a la solicitud de subvención se corresponden con los originales y que se responsabiliza de la veracidad de los mismos, conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.





○ Que, cuando las actividades que son objeto del proyecto subvencionado implican contacto habitual con menores, todo el personal contratado que va a participar en el proyecto y que esté relacionado con menores de edad no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, en aplicación del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, así como que las personas voluntarias que van a participar en dicho proyecto y que están relacionadas con menores de edad, no tienen antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delito de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos, en aplicación de lo previsto en el artículo 8.4 y 8.5 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, y que disponen de los correspondientes certificados negativos expedidos por el Registro Central de delincuentes sexuales.

○ Qué, en ningún caso, las actividades que son objeto del proyecto subvencionado implican contacto habitual con menores, ya que las actividades realizadas por la entidad tienen como destinatarios/as personas mayores de edad, por lo que se entiende que queda fuera del ámbito de aplicación de lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia.

○ Que ha recibido o no otras financiaciones públicas y/o privadas para el proyecto para el que se solicita la subvención, en cuyo caso se incluirán en la correspondiente memoria de proyecto de gasto corriente (Anexo III) o gasto de inversión (Anexo IV).

2.- Documentación a presentar relativa al proyecto.

2.1 Se deberán aportar junto con el formulario-solicitud, además de la documentación relacionada en el apartado 1 de este artículo, los siguientes documentos:

- Memoria del proyecto de gasto corriente (Anexo III), cuando el gasto principal sea gasto corriente. En este caso, si además del gasto corriente se prevé gasto de inversión, éste estará siempre vinculado a la actividad principal del proyecto y no ha de superar el 10% del importe solicitado como subvención del total de gasto corriente.

- Memoria del proyecto de gasto de inversión (Anexo IV), cuando el gasto sea única y exclusivamente de inversión.

2.2 En el caso de que la entidad solicitante y ejecutante sean la misma, todos los documentos deberán ir firmados electrónicamente por la persona representante legal de la entidad solicitante.

En el caso de que la entidad solicitante y ejecutante sea distintas:

- La solicitud deberá ir firmada electrónicamente por la persona responsable legal de la entidad solicitante.

- La memoria correspondiente al proyecto así como la declaración responsable de la entidad ejecutante (Anexo V), deberán ir firmadas electrónicamente por la persona representante de la entidad ejecutante.

3.- Cuando una entidad presente más de una solicitud no estará obligada a la presentación de aquella documentación común a dichas solicitudes, en cuyo caso se deberá indicar la relación de documentos a tener en cuenta así como el número de registro del formulario-solicitud presentado inicialmente y el nombre del proyecto.





La documentación presentada junto a la solicitud deberá ser digitalizada en formato PDF, preferentemente en su color original, presentando cada documento de forma individual y nombrando cada archivo de forma escueta y concisa. En caso de que el tamaño de la documentación a aportar excediera del permitido por la aplicación, se podrá presentar en formato comprimido (.ZIP).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades solicitantes tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración, en cuyo caso la entidad solicitante deberá indicar en la solicitud en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos. La Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la entidad solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que se requerirá la exhibición del documento original, de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La información obtenida será utilizada por la Administración, exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos, el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y realizar el seguimiento de las acciones dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

El órgano concedente, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, queda sometido a las actuaciones de comprobación a cargo del beneficiario al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas que fueran de aplicación.

Artículo 8. Subsanación y mejora de la solicitud.

1.- Si la solicitud de iniciación no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante y/o cualquiera de los requisitos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que en un plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos mediante el trámite “Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora” disponible en la Sede Electrónica CARM procedimiento 2448, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa notificación pública de la resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y de conformidad con el artículo 13.2 de esta Orden. Dicho plazo no podrá ser objeto de ampliación.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento, podrá instarse a la entidad solicitante para que complete los trámites necesarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días a partir del día siguiente al de la notificación pública, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación de las entidades interesadas y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se haga pública la resolución en la que se tenga por





transcurrido el plazo.

Artículo 9. Condiciones y cuantía de la subvención

1.- Para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención se tendrán en cuenta la valoración de las entidades y de los proyectos presentados.

2.- Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente el importe solicitado en función del crédito disponible y del orden de prelación resultante tras la aplicación de los criterios de valoración, no pudiendo otorgarse subvención por un importe inferior al 40% de la cantidad solicitada salvo que, tras la aplicación de este porcentaje en la distribución del crédito, el remanente a conceder no alcance dicho porcentaje respecto de las cantidades solicitadas, en cuyo caso podrá otorgarse subvención por debajo del 40 % de la cantidad solicitada siempre y cuando la Comisión de Evaluación considere que se cumplen los objetivos y finalidad de la subvención.

3.- Asimismo, no se podrá conceder ninguna subvención por importe superior a 300.000,00 euros del presupuesto total establecido en la partida presupuestaria 18.04.00.313R.481.99 (proyecto presupuestario nº 44659) para proyectos de gasto corriente y de 40.000,00 euros en la partida presupuestaria 18.04.00.313R.781.99 (proyecto presupuestario nº 44660) para proyectos de gasto de inversión, y se mantendrán como límites aún en el caso de ampliación de las cuantías establecidas en el artículo 4 de esta Orden.

4.- El periodo de ejecución de los proyectos comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, no pudiendo ser su duración superior a 12 meses.

5.- Asimismo, la entidad deberá aportar en el proyecto una cofinanciación (ingresos del proyecto, financiación pública, financiación privada y fondos propios) de, como mínimo, el 5% del importe de la subvención solicitada. No obstante, de conformidad con el artículo 19.3 de la LGS, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 10. Instrucción del procedimiento.

1.- La instrucción del procedimiento se regula en virtud de lo establecido en el artículo 6 de las Bases Reguladoras, así como en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, así como la formulación de propuestas de resolución es la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.

3.- El órgano instructor podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Artículo 11. Comisión de evaluación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, apartados 2 y 3, de las Bases Reguladoras de estas subvenciones, la evaluación de los proyectos le corresponderá a la Comisión de Evaluación, que se constituirá finalizado el plazo de presentación de solicitudes y cuya composición y funcionamiento se establece en dicho artículo.

2.- Tras la tramitación de las solicitudes y una vez evaluados los proyectos, la Comisión de Evaluación elaborará un informe al que adjuntará la relación de entidades beneficiarias que cumplan los requisitos para la concesión de las subvenciones, la puntuación de las entidades ejecutantes y de los proyectos presentados, así como la propuesta económica para cada uno de ellos. Igualmente, se adjuntará al informe la relación de las solicitudes que han de





denegarse de acuerdo con las bases de esta convocatoria, con indicación de los motivos de denegación.

Artículo 12. Criterios objetivos de valoración.

Para la adjudicación de las subvenciones, sin perjuicio de los límites derivados del importe de las consignaciones presupuestarias, se aplicarán los criterios de valoración que constan en el Anexo II de esta Orden, con la ponderación que se indica para cada uno de ellos, atendiendo a los datos declarados y debidamente acreditados por las entidades a la fecha de publicación de la presente convocatoria, adecuándose su proporcionalidad a los objetivos que se pretenden alcanzar, detallándose las puntuaciones dentro de cada apartado y repartiéndose con el mayor grado de coherencia ajustado a los distintos fines.

Si en el proceso de evaluación del proyecto no se pudiera valorar algún apartado fundamental de la memoria (contenido técnico, objetivos, actividades, presupuesto y recursos humanos), bien porque dicho apartado no se ha cumplimentado, se ha cumplimentado sin adecuarse a las bases y la convocatoria, o por incoherencia en su contenido y redacción, podrá no ser objeto de valoración.

Los criterios de valoración se subdividen en los siguientes apartados:

1.- Criterios objetivos de valoración de las entidades ejecutantes.

De conformidad con el artículo 10.1 de las Bases Reguladoras, los criterios de valoración de las entidades ejecutantes versarán sobre los conceptos que se relacionan en el Anexo II y por los que se podrá obtener una puntuación máxima de 20 puntos, siendo necesarios al menos 5 puntos para que la entidad pueda acceder a la condición de beneficiaria de la subvención, siempre que cumpla los requisitos regulados en esta orden.

Todos los datos declarados de la entidad ejecutante deberán estar referidos exclusivamente al ámbito de la Región de Murcia y a la citada entidad. En caso contrario, no se valorarán dichos apartados.

2.- Criterios objetivos de valoración de proyectos cuya actividad principal se financie mediante gasto corriente.

Las memorias de los proyectos presentados se valorarán, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo II, sobre una puntuación máxima alcanzable de 80 puntos, siendo necesarios al menos 40 puntos para entender que la entidad pueda acceder a la condición de beneficiaria de la subvención, siempre que cumpla los requisitos regulados en esta orden.

3.- Criterios objetivos de valoración de proyectos cuya actividad principal se financie mediante gasto de inversión (ampliación, reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de centro de intervención social).

Los proyectos presentados se valorarán de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo II, sobre una puntuación máxima alcanzable de 80 puntos, siendo necesarios al menos 40 puntos para que la entidad pueda acceder a la condición de beneficiaria de la subvención, siempre que cumpla los requisitos regulados en esta orden.

Artículo 13. Resolución y notificación.

1.- La persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad a la vista de todo lo actuado y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la oportuna propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Dicha propuesta deberá indicar la relación de entidades para las que se propone la concesión de la subvención así como proyectos subvencionados, cuantía y puntuación total,





así como la propuesta de denegación motivada del resto de solicitudes.

2.- De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todos los actos administrativos integrantes del presente procedimiento de concurrencia competitiva serán objeto de publicación a través de la página web de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, accediendo al apartado denominado “Áreas temáticas”, “Ayudas y subvenciones” y en el apartado denominado “Subvenciones de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad”. Esta publicación tendrá los mismos efectos de la notificación.

También se podrá acceder al lugar donde se efectuarán las publicaciones a través del siguiente código QR que permite acceder al contenido escaneándolo desde un teléfono móvil que incluya dicha aplicación.



3.- Cuando la cuantía propuesta en la Resolución coincida con la subvención solicitada por la entidad beneficiaria, ésta comunicará en el plazo de diez días naturales la aceptación de la subvención propuesta mediante el formulario “Aceptación/Reformulación/No aceptación”, disponible en la Sede Electrónica CARM, procedimiento 2448.

Cuando la cuantía propuesta en la Resolución sea inferior a la subvención solicitada por la entidad beneficiaria, en el plazo de diez días naturales, optará por una de las siguientes opciones:

A) Aceptar el proyecto presentado inicialmente, asumiendo la entidad mediante aportación de fondos propios y/o financiación pública/privada la diferencia entre el importe de la subvención propuesto y el importe solicitado. En este caso, la entidad beneficiaria presentará el Anexo VI Memoria reformulación Gasto corriente (apartados 6 y siguientes) o el Anexo VII Memoria reformulación Gasto de Inversión (apartados 10 y 11) redistribuyendo las cantidades. En esta opción, la entidad tendrá que justificar por el total del presupuesto inicial.

B) Adaptar y reformular el proyecto en base a la cuantía de subvención propuesta. La entidad beneficiaria, presentará, en este caso, el Anexo VI Memoria reformulación Gasto corriente o el Anexo VII Memoria reformulación Gasto de Inversión, cumplimentando este anexo en su totalidad, adecuando el contenido del proyecto inicial al importe de la subvención propuesta. En este caso la entidad deberá justificar por el importe total del nuevo proyecto adaptado.

La memoria adaptada vinculará en todos sus extremos a la entidad subvencionada y no podrá incluir contenidos, actuaciones, localizaciones territoriales o cualesquiera otros extremos distintos de los consignados en la solicitud inicial de subvención.

Asimismo, en el caso de reformulación del proyecto se deberán respetar como mínimo los porcentajes iniciales de aportación de fondos propios, ingresos del proyecto así como de financiación público/privada sobre el importe de subvención solicitado que se estableció en el proyecto inicial presentado. En caso contrario se ajustará el apartado correspondiente de





los criterios de valoración.

En los dos supuestos citados, si en el plazo previsto la entidad no comunicara la aceptación o reformulación del proyecto (asumiendo la diferencia o readaptándolo al importe propuesto en la Resolución), la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad realizará propuesta de subvención a favor del solicitante o solicitantes siguientes en orden a la puntuación de los proyectos, siempre que el crédito liberado resulte suficiente.

La solicitud reformulada se someterá de nuevo a la Comisión de Evaluación que, tras su conformidad, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución que será remitida a la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad para que dicte la correspondiente orden de resolución.

4.- La concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de los proyectos presentados, a fin de establecer una relación entre los mismos de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la misma dentro de los créditos disponibles, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

5.- En caso de empate a puntos entre dos solicitudes, tendrán preferencia en la concesión de la subvención las solicitudes que hubieran obtenido mayor puntuación en la valoración de los criterios relativos al proyecto.

6.- La persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la conformidad dada por la Comisión de Evaluación a las memorias adaptadas, sin perjuicio de que se requiera la autorización del Consejo de Gobierno, cuando ello resulte necesario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Las resoluciones serán motivadas, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 19 de la citada Ley.

La orden de resolución de la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad se dictará y se publicará en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y publicación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, comunicándose dicho acuerdo a las entidades solicitantes.

7.- Esta Orden pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma el recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

8.- Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y publicado Orden de resolución expresa, se podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, apartado 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

9.- Las subvenciones concedidas se harán públicas en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

10.- La concesión de una subvención al amparo de esta orden no comporta obligación alguna por parte de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.





Artículo 14. Gastos Subvencionables.

1.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 19 de las Bases Reguladoras de estas subvenciones, serán subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, efectuándose durante el periodo de ejecución del proyecto y abonándose con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la justificación de la subvención. En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Excepcionalmente, los gastos de auditoría para la justificación del proyecto, en su caso, podrán efectuarse con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la justificación de la subvención establecida en el artículo 18 de esta convocatoria.

En este sentido serán gastos subvencionables los gastos que a continuación se detallan:

1. GASTOS CORRIENTES:

A. Gastos de personal.

A.1.- Personal: derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al proyecto mediante contrato laboral e imputado proporcionalmente según las horas que dediquen al mismo.

Las retribuciones anuales imputadas a la subvención, tanto para personal laboral como para el personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, se regirán por lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social. Las cuantías de las retribuciones imputadas a esta subvención no podrán superar los límites establecidos en la siguiente tabla para cada grupo profesional. En caso de aplicar otro convenio colectivo específico se incluirá en la memoria del proyecto, con indicación del grupo profesional de equivalencia que correspondería a cada persona trabajadora si se aplicase el Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social.

Grupo Profesional	Límite anual de la retribución imputable a la subvención (sin SS)
0	42.471,00
1	40.844,00
2	35.876,00
3	26.674,00
4	21.394,00

Estos importes estarán referidos a 14 pagas anuales para la jornada semanal máxima establecida en el citado convenio (aún en el caso de regirse por otro); para jornadas inferiores, se realizará el cálculo proporcional. A las retribuciones se sumarán los gastos de la seguridad social correspondientes y su total constituirá el gasto subvencionable por costes de personal.

No podrán imputarse a este concepto de gasto de la subvención:

- Los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas, Patronatos o Consejos de Dirección de las entidades.





b) Los gastos originados por personal de coordinación y/o dirección, personal administrativo, de mantenimiento o limpieza que no estén directamente relacionados con la ejecución de las actividades de los proyectos pero que se consideren necesarios para su gestión y administración se imputarán en la partida "Gastos de gestión y administración".

c) Los gastos del personal contratado que cause baja laboral, cuando esta se prolongue por un periodo superior a un mes. En caso de que la entidad contrate otra persona en sustitución de la causante de la baja, se podrá imputar el gasto hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto, sin que en ningún caso se solape el mes de baja con el inicio de la imputación del gasto de la nueva persona trabajadora ni superen ambos el importe anual establecido en la tabla anterior.

El personal contratado deberá tener la titulación y especialidad necesaria para garantizar la suficiencia técnica de los trabajos y proyectos objeto de la subvención.

En cualquier caso, las entidades estarán obligadas a cumplir la legislación laboral vigente.

A.2.- Gastos derivados de la contratación de arrendamiento de servicios: pago de retribuciones al personal subcontratado vinculado al proyecto.

Estos contratos tendrán carácter excepcional y se admitirán únicamente en aquellos casos en los que, por las especiales características del proyecto y de algunas de las actividades incluidas en el mismo, no resulte posible su ejecución por parte del personal de la entidad referido en el apartado A.1 de este artículo. Se trata de profesiones liberales colegiadas (abogados, médicos, psicólogos, etc.), cuyas retribuciones brutas anuales imputables a esta subvención estarán limitadas por las cuantías determinadas en el citado apartado.

Este gasto debe hacerse constar en la memoria explicativa del proyecto (apartado 6.3 del Anexo III Memoria de Proyecto de Gasto Corriente), donde se indicará de forma detallada aquellas actuaciones que vayan a ser objeto de dicha contratación, la justificación de la necesidad y excepcionalidad de la misma, el/la profesional a contratar y el importe, entre otros. No se podrán imputar los gastos de dietas y viaje del personal contratado por arrendamiento de servicios.

Además, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que el/la profesional esté dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Que no esté dentro del ámbito de organización de la entidad subvencionada y no reciba instrucciones concretas de la misma, en cuanto al modo de ejecución del trabajo encomendado.
- Que no esté sujeto a un horario fijo.
- Que no tenga una permanencia constante en el proyecto, tanto sea a tiempo completo como a tiempo parcial.
- Que asuma los riesgos derivados de la prestación del servicio.

Dicha subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 68 del RD 887/2006, de 21 de julio.

B. Gastos de mantenimiento y actividades.

Se imputarán los gastos derivados directamente de la realización del proyecto subvencionado, tanto los relacionados con el desarrollo de la actividad, como con el mantenimiento del local donde ésta se realiza, excluyendo los gastos propios del funcionamiento habitual de la entidad que se imputarán dentro de los Gastos de Gestión y de Administración.





B.1 Gastos del local donde se desarrolla el proyecto subvencionado: alquiler de bienes inmuebles y bienes muebles, suministros (agua, electricidad, gas y combustible de calefacción), primas de seguros, comunicaciones (teléfono, correo y mensajería) y tributos municipales (tasas de alcantarillado y basuras). Se indicarán en el Anexo III Memoria de Proyecto de Gasto Corriente, subconcepto 2.1 *Gasto del local donde se desarrolla el proyecto* (apartado 6 *Presupuesto del proyecto*) y en el apartado 6.2 *Desglose de gastos para mantenimiento y actividades*.

B.2 Material fungible necesario para la ejecución del proyecto como material de oficina, material didáctico, etc. Se indicarán en el Anexo III Memoria de Proyecto de Gasto Corriente, subconcepto 2.2 *Otros gastos de actividad del apartado 6 Presupuesto del proyecto* y en el apartado 6.2 *Desglose de gastos para mantenimiento y actividades*.

B.3 Gastos de publicidad y difusión del proyecto. Se indicarán en el Anexo III Memoria de Proyecto de Gasto Corriente, subconcepto 2.2 *Otros gastos de actividad del apartado 6 Presupuesto del proyecto* y en el apartado 6.2 *Desglose de gastos para mantenimiento y actividades*.

No serán subvencionables los gastos de creación ni mantenimiento de la página web u otras aplicaciones de redes sociales de las entidades.

B.4 Gastos con motivo del desarrollo e implantación de procesos de calidad en el proyecto. Se indicarán en el Anexo III Memoria de Proyecto de Gasto Corriente, subconcepto 2.4 *Gastos de calidad del proyecto del apartado 6 Presupuesto del proyecto* y en el apartado 6.2 *Desglose de gastos para mantenimiento y actividades*.

B.5 Gastos de transporte de mercancías vinculadas al proyecto. Este gasto será excepcional y debidamente justificado y se indicará en el Anexo III Memoria de Proyecto de Gasto Corriente, subconcepto 2.2 *Otros gastos de actividad del apartado 6 Presupuesto del proyecto* y en el apartado 6.2 *Desglose de gastos para mantenimiento y actividades*.

B.6 Gastos derivados de colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales especializados. Estas colaboraciones suponen una participación puntual en la realización de algunas de las actividades del proyecto, tales como cursos, conferencias, charlas, etc. y que no se prolonguen en el tiempo, ni siquiera con carácter discontinuo. El coste máximo imputable por hora impartida será de 60,00 euros independientemente del número de profesionales que participen en la misma. Se entiende que este importe máximo imputable por horas impartidas incluye las horas de preparación de las mismas, por lo que estas últimas no podrán ser imputadas de nuevo. En la factura se detallará el número de horas impartidas y el importe de las mismas (máximo 60 €/hora), de forma diferenciada del resto de gastos que, en su caso, pudiera conllevar esta colaboración. No se podrán imputar las dietas y gastos de viaje de este personal. Se indicarán en el Anexo III Memoria de Proyecto de Gasto Corriente, subconcepto 2.2 *Otros gastos de actividad del apartado 6 Presupuesto del proyecto* y en el apartado 6.2 *Desglose de gastos para mantenimiento y actividades*.

En los casos en que la colaboración sea gratuita, sólo se podrán admitir los gastos correspondientes al transporte, alojamiento y manutención del colaborador, con los límites establecidos en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM nº 102 de 6 de mayo).

B.7 Gastos relacionados con el voluntariado. En el supuesto de participación de personas voluntarias en las actividades objeto de la subvención, éstas serán desarrolladas de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2004 de 22 de octubre de Voluntariado de la Región de Murcia. Únicamente podrán imputarse a la subvención los siguientes gastos:





a) El reembolso de los gastos derivados del desempeño de sus actividades como voluntarios en el proyecto financiado. Se indicarán en el Anexo III Memoria de Proyecto de Gasto Corriente, concepto 3 *Dietas y gastos de viaje* del apartado 6 *Presupuesto del proyecto*.

b) Los gastos de las pólizas de seguros de accidente y enfermedad y de responsabilidad civil, suscritos a favor de las personas voluntarias que participen en los proyectos. Se indicarán en el Anexo III Memoria de Proyecto de Gasto Corriente, subconcepto 2.6 *Gastos de póliza de seguros accidentes y enfermedad y responsabilidad civil de voluntarios/as* del apartado 6 *Presupuesto del proyecto* y en el apartado 6.2 *Desglose de gastos para mantenimiento y actividades*.

c) Los gastos derivados de la compra de acreditaciones identificativas de la condición de los voluntarios o por la compra de material relacionado con el proyecto. Se indicarán en el Anexo III Memoria de Proyecto de Gasto Corriente, subconcepto 2.2 *Otros gastos de actividad* del apartado 6 *Presupuesto del proyecto* y 6.2 *Desglose de gastos para mantenimiento y actividades*.

Los gastos de formación y/o prestación de servicio del voluntariado no serán considerados gastos subvencionables.

B.8 Gastos específicos de cada proyecto en los que incurren los usuarios y usuarias del mismo: transporte, alojamiento, manutención y seguros de accidentes. Se indicarán en el Anexo III Memoria de Proyecto de Gasto Corriente, subconcepto 2.2 *Otros gastos de actividad* del apartado 6 *Presupuesto del proyecto* y 6.2 *Desglose de gastos para mantenimiento y actividades*.

B.9 Gastos derivados de la realización de la auditoría de cuentas sobre la cuenta justificativa de la subvención concedida a la entidad. Estos gastos no superarán el 2% del importe total de la subvención solicitada o, en su caso, concedida. Se indicarán en el Anexo III Memoria de Proyecto de Gasto Corriente, subconcepto 2.3 *Auditoría de cuentas sobre la justificación de la subvención* del apartado 6 *Presupuesto del proyecto*, y 6.2 *Desglose de gastos para mantenimiento y actividades*.

B.10 Gastos relacionados con la prestación de ayudas a personas en situación de pobreza y exclusión social para cubrir necesidades básicas en los proyectos para atender situaciones de urgencia: pagos de alquileres, de suministros básicos (facturas de agua, electricidad, gas y combustible de calefacción), compra de alimentos y bienes de primera necesidad (higiene, vestido, calzado, etc.), gastos de menaje o vestuario, material escolar, uniformes, comedor escolar, transporte escolar y actividades extraescolares; pago de gastos sanitarios u odontológicos, compra de medicamentos y vacunas; compra de gafas, audífonos y prótesis todo ello bajo prescripción facultativa; pago de transporte público, pago de estancias temporales en alojamientos (hostales, pensiones, etc.). Se indicarán en el Anexo III Memoria de Proyecto de Gasto Corriente, subconcepto 2.5 *Gastos de los Proyectos de Urgencia* del apartado 6 *Presupuesto del proyecto* y 6.2 *Desglose de gastos para mantenimiento y actividades*.

No tendrá la consideración de gastos subvencionables las becas consistentes en entregas dinerarias a los/as destinatarios/as de los proyectos por asistencia a cursos.

C. Dietas y gastos de viaje del personal contratado y voluntario adscrito al proyecto subvencionado.

En cualquier caso, conforme al Decreto 24/1997 de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, la cuantía de estos gastos no podrá superar:





- Por alojamiento/día 58,00 €
- Por manutención/día 39,00 €, sólo una comida o sólo una cena 19,50 €
- Para el desplazamiento en vehículo propio 0,20 € por kilómetro

No se podrán imputar con cargo a esta partida las dietas y gastos de viajes del personal subcontratado y aquellos que realicen colaboraciones esporádicas (salvo que tengan carácter gratuito). Quedan excluidos los gastos de parking, peaje de autopistas y combustible.

Estos gastos no podrán superar el 3% del importe total de la subvención solicitada o, en su caso, concedida.

D. Gastos de Gestión y Administración.

Son aquellos gastos que no están directamente relacionados con la ejecución de las actividades de los proyectos pero que se consideran necesarios para su gestión y administración. Son ocasionados por la entidad beneficiaria de la subvención con motivo de la coordinación general de los proyectos, asesoría o gestión laboral, fiscal o administrativa y de mantenimiento y limpieza. Estos gastos no podrán superar el 9% del importe total subvencionado del proyecto.

Estos gastos, en su justa proporción, incluirán:

- El importe de los contratos suscritos con gestores que tengan por finalidad la administración de los proyectos subvencionados.
- Los gastos ocasionados con motivo de la gestión y/o coordinación general de proyectos tales como material de oficina, teléfono, mantenimiento de la sede etc.
- Las retribuciones ocasionadas por el personal administrador y/o coordinador general de la entidad, administrativo, de mantenimiento y limpieza, incluidas las cuotas de seguros sociales. Estas retribuciones no podrán ser superiores al importe máximo establecido para los gastos de personal vinculado directamente al proyecto.
- Gastos derivados de la realización de auditorías externas sobre la gestión de la entidad y/o de la implantación de procedimientos de control de calidad.

2.- El exceso de los límites porcentuales e importes fijados en esta convocatoria no se considerarán gastos subvencionables.

2. GASTOS DE INVERSIÓN:

Estarán constituidos por los gastos de obra de ampliación, reforma y/o rehabilitación de inmuebles destinados a la realización de la actividad subvencionada y entendidas como obras de adaptación para la adecuación de infraestructuras de centros. No serán financiables edificaciones de nueva planta, creación de nuevos centros o ampliaciones de centros que supongan nueva estructura separada de la principal.

Asimismo, será subvencionable la adquisición de equipamiento, considerando este la adquisición de elementos de inmovilizado, distintos a terrenos y edificios, afectos directamente a la actividad subvencionada: maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y otro equipamiento. Se trata de material no fungible que pasa a formar parte del inventario de la entidad.

No serán financiables la adquisición de equipamiento que no conlleve repercusión directa sobre las personas beneficiarias del proyecto.

La solicitud de financiación de ampliación, reformas y/o rehabilitación de centros de intervención social requerirá proyecto de obra o, en su caso, memoria valorada de las obras





a realizar, debidamente firmado por un arquitecto/a o técnico/a competente responsable del mismo, debidamente identificado, y, en caso de ser necesario contará con el visado del colegio profesional correspondiente. Si el importe de la obra supera los 40.000,00 euros, se deberán presentar como mínimo tres ofertas diferentes y justificarse, por la entidad solicitante, la elección de una de ellas.

Cuando se solicite subvención para la financiación de equipamiento de centros de intervención social se aportará presupuesto de la empresa suministradora con indicación del coste por unidad y el importe total de las adquisiciones que se pretenden realizar. Si el importe del coste del equipamiento supera los 15.000,00 euros, se deberán presentar como mínimo tres ofertas diferentes y justificarse, por la entidad solicitante, la elección de una de ellas.

De conformidad con el artículo 19 de la Orden de bases reguladoras, en ningún caso serán subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables.

Artículo 15. Régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1.- Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que tengan la misma finalidad, procedentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o cualquier otra administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2.- De conformidad con el artículo 9 de las Bases Reguladoras, no podrán concederse subvenciones reguladas en esta orden para la realización de proyectos que ya estén financiados a través de conciertos, contratos o convenios con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otras Administraciones Públicas, o los organismos pertenecientes a los sectores públicos de los mismos.

Artículo 16. Pago de la subvención y régimen de garantías.

Según lo dispuesto en el artículo 13 de las Bases Reguladoras, las entidades subvencionadas deberán acreditar previamente a la propuesta de resolución, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, cuando en la ejecución de los proyectos haya intervenido o se prevea la intervención de personal voluntario, deberán acreditar que tienen suscrita póliza de seguro de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil a favor de este personal, a cuyo efecto, las federaciones, confederaciones, uniones y personas jurídicas análogas que no tengan suscrita una póliza general para todos los voluntarios que participen en los proyectos subvencionados, deberán presentar una declaración responsable del representante de la entidad en la que figuren relacionadas las entidades ejecutantes de los proyectos en los que participa el personal voluntario, así como copia de las pólizas y de los correspondientes recibos de abono de las mismas.

El pago de la subvención se efectuará en un único plazo tras su concesión mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto la entidad habrá de tener reconocida, previamente, una cuenta bancaria ante la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

Este pago tendrá carácter de pago anticipado, en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no requiriéndose la constitución de





garantía de conformidad con el artículo 16 de dicho texto legal.

Artículo 17. Modificaciones de la orden de concesión y ampliación del plazo de ejecución.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de las Bases Reguladoras y el artículo 19, apartado 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2.- Las entidades subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, modificaciones a la Orden de concesión por la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del proyecto y podrán ser autorizadas siempre que no dañen derechos de tercero. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad.

Las modificaciones solicitadas deberán respetar como mínimo, los porcentajes iniciales de aportación de fondos propios, ingresos del proyecto así como de financiación público/privada sobre el importe de subvención concedido.

3.- No se admitirán en ningún caso, modificaciones presupuestarias entre partidas de gasto corriente y partidas de gasto de Inversión.

4.- A los efectos de esta orden, una vez publicada la Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de concesión, pago y denegación de subvenciones, las modificaciones se solicitarán a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, hasta un mes antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto, con la aportación del Anexo correspondiente disponible en la Sede Electrónica CARM, procedimiento 2448, apartado "Documentación" (Anexos del VIII al X), trámite "Modificaciones, desviaciones y plazo de ejecución de proyectos".

Dichas modificaciones podrán producirse por:

a) Desviación de proyecto: solicitud de modificación que no requieren autorización, sino solo comunicación con aportación del Anexo VIII, y estarán referidas a:

a.1) Respeto del presupuesto: se podrán realizar modificaciones hasta un máximo del 20% del importe total concedido, respetando los límites establecidos en el artículo 14 de esta convocatoria en cuanto a gastos subvencionables así como las siguientes limitaciones:

- No se apliquen desviaciones en conceptos de gasto no dotados presupuestariamente en la memoria (reformulada, en su caso) de proyecto.
- No se modifique la cuantía total de la subvención concedida ni la desviación se aplique a conceptos de gasto no autorizados.
- Cada una de las desviaciones no supere la cantidad de 30.050,61 euros.

a.2) Respeto del contenido del proyecto: no se desvirtúe el objeto, el periodo de ejecución ni las personas beneficiarias del proyecto.

La Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad solamente notificará a la entidad la denegación de la desviación en caso de no atenerse a





lo especificado en los apartados a.1 y a.2. De no recibir notificación alguna por parte de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, la entidad subvencionada deberá entender que la desviación comunicada es aceptada.

b) Modificación de proyecto: supone cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención distintas a las establecidas en el apartado anterior (desviación de proyecto). Se solicitará presentando el Anexo IX (Anexo X sólo en el caso de modificación del plazo de ejecución de proyecto) y requerirá autorización previa de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, que se notificará mediante orden de autorización o denegación, según el caso, de la persona titular de la Consejería competente.

5.- La resolución de las solicitudes de modificación se dictará por la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y se notificará en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de su presentación en el citado Registro. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella el recurso potestativo de reposición ante el citado órgano administrativo en el plazo de un mes, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa del mismo.

6.- Cuando la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción por aplicación de lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se dictará la resolución que proceda por la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y se procederá al reintegro del exceso junto con los intereses de demora correspondientes (en su caso), de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de esta Orden.

7.- De conformidad con el artículo 15 de las Bases Reguladoras el plazo de ejecución podrá ser ampliado por causas excepcionales debidamente acreditadas, conforme a las condiciones y el procedimiento establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando resulte imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido en el artículo 8.4 de la presente Orden.

Artículo 18. Justificación de los gastos

1.- Las entidades beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a presentar la justificación de las mismas ante la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del periodo de ejecución del proyecto subvencionado, todo ello sin perjuicio de la ampliación del plazo de justificación que pudiera concederse.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente convocatoria, abarcando la totalidad del coste del proyecto. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.

2.- La justificación por parte de las entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los





objetivos previstos, podrá realizarse bajo dos modalidades, dependiendo del coste total del proyecto subvencionado:

A) Proyectos cuyo coste total sea por importe inferior a 5.000,00 €.

Deberán presentar la justificación a través de la modalidad de cuenta justificativa simplificada, según lo establecido en el artículo 20.2.B de las Bases Reguladoras de esta convocatoria (con indicación de la documentación a aportar) y el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, al menos, los justificantes correspondientes al 30% del coste total del proyecto financiado.

B) Proyectos cuyo coste total sea por importe igual o superior a 5.000,00 €.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 20.2.A de las Bases Reguladoras, deberán presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos a través de la cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor, según lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La actuación profesional del auditor de cuentas se someterá a lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, en la que se fijan los procedimientos que se han de aplicar, así como el alcance de los mismos.

En el momento de la presentación de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, la entidad beneficiaria no está obligada a aportar justificantes de gasto y pago. No obstante, posteriormente, éstos podrán ser requeridos en relación a las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar el órgano gestor, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias.

Así, los justificantes de gastos (nóminas, facturas, modelos tributarios, etc.) y pagos y registros contables que sirvan de soporte a las certificaciones contables, serán objeto de verificación por el auditor que revise la cuenta justificativa, para comprobar el correcto cumplimiento de la misma. Toda esta documentación deberá conservarla la entidad beneficiaria, durante un plazo de 5 años, una vez finalizado el plazo de justificación, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

3.- La entidad beneficiaria deberá presentar cualquier otra documentación que le sea solicitada por el órgano de seguimiento del proceso de justificación de esta subvención.

4.- Los gastos irán referidos al periodo de ejecución y su pago deberá efectuarse con anterioridad al fin del plazo para justificar, excepto el gasto de auditoría que podrá realizarse y pagarse hasta el fin del plazo para la justificación.

5.- En todos los casos deberá justificarse, respecto de los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida, la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes por rendimientos del trabajo, rendimientos de actividades económicas, o por los rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, en los términos establecidos en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Igualmente, en los casos de retribuciones de personal contratado laboral, deberá acreditarse el ingreso de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social.

6.- Las facturas o recibos en formato PDF para justificar los gastos efectuados en las actividades desarrolladas para el cumplimiento del proyecto subvencionado deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se





aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

7.- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención concedida con cargo a la correspondiente convocatoria, con fondos propios o con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

8.- Toda la documentación relativa a la justificación deberá remitirse a través de la Sede Electrónica CARM, procedimiento 2448, trámite "Aportación de documentos en fase de justificación".

La documentación a presentar, así como su forma de presentación, se realizará de conformidad con el manual de instrucciones de justificación elaborado a tal efecto por la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad para la presente convocatoria, así como en lo establecido en el artículo 20 de la Orden de Bases Reguladoras.

9.- Si vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sean aportados, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

10.- Devolución voluntaria. La devolución de todo o parte de la subvención sin el previo requerimiento de la Administración por parte del beneficiario se realizará en la Cuenta de Ingresos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad el correspondiente justificante del ingreso realizado. En este caso, si procede, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

La Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad elaborará un manual de justificación que se publicará en la página web de la Consejería y en la Sede Electrónica CARM, procedimiento 2448.

Artículo 19. Obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 y 18 de las Bases Reguladoras, así como en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones que se establezcan en la resolución de concesión.
- b) Justificar ante la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión y el disfrute de la subvención.
- c) Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido de los proyectos para los que solicitan subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación de la aplicación de la subvención a efectuar por el órgano concedente, así como a cualquier otra





de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.

e) Comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, en el plazo de 15 días hábiles desde la concesión la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como su importe y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

f) Incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de los proyectos subvencionados, el origen de la subvención. Así, se hará constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, que éste se realiza con la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Para ello, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las expresiones "Región de Murcia" y "Política Social", que será facilitado por la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.

g) Tener suscrita póliza de seguro de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil a favor del personal voluntario que participe en los proyectos subvencionados, conforme a lo exigido por el artículo 12.1 e) de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, de Voluntariado en la Región de Murcia.

h) Conservar los documentos justificativos originales de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el órgano concedente y, en su caso, de las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas en relación con las subvenciones concedidas.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos recogidos en el artículo 22 de las Bases Reguladoras.

j) Comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad cualquier variación producida, desde la fecha de su presentación, en los estatutos o en la composición de la Junta Directiva u órgano de gobierno, aportando su inscripción en el registro correspondiente, así como cualquier incidencia de carácter relevante que pueda suceder durante el desarrollo en el plazo de quince días desde que se produzca la misma.

Artículo 20. Subcontratación.

En relación con la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de las Bases Reguladoras.

Junto con la solicitud de autorización o comunicación que proceda, la entidad subvencionada deberá presentar además del resto de documentación que se especifica en el artículo 17 de las Bases Reguladoras, una declaración responsable del representante legal de la entidad subcontratada o con quién se vaya a subcontratar la realización de la actividad en la que se haga constar que no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, así como que en la misma no concurre ninguna de las causas previstas en los apartados b), c), d) y e) del apartado 7 del artículo 29 del mismo texto legal, según modelo disponible en la sede electrónica, procedimiento 2448, indicado en el artículo 6 de esta Orden.





Artículo 21. Compromiso con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Las entidades beneficiarias de la subvención de la presente convocatoria asumen el compromiso de cumplimiento del apartado Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 y publicado en el BORM el 29 de enero de 2022.

En consecuencia, se incluye la oportuna cláusula de adhesión en el formulario de solicitud electrónica de participación en el procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones.

Artículo 22. Control, seguimiento y evaluación.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de las Bases Reguladoras y de acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, las entidades beneficiarias de la subvención se someterán a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad facilitando cuanta información sea requerida en orden a verificar la correcta ejecución de los proyectos subvencionados. Asimismo, se someterán a las actuaciones de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes.

La Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad llevará a cabo las actuaciones de control, seguimiento y evaluación en colaboración con los centros directivos competentes por razón de la materia.

Las entidades subvencionadas deberán facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de los proyectos, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento dictadas a estos efectos por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.

Artículo 23. Responsabilidad y régimen sancionador.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 21 de las Bases Reguladoras, las entidades beneficiarias de estas subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre. Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 24. Reintegro

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y, en su caso, de los ingresos generados por los proyectos e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de las Bases Reguladoras.

La autorización del apartado c del artículo 22 de las Bases Reguladoras se entenderá referida a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

2.- Las competencias en relación con el procedimiento de reintegro se entenderán referidas en cuanto a su iniciación, ordenación e instrucción a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, y para su resolución, a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad. El procedimiento declarativo de incumplimiento y de





procedencia de reintegro se iniciará de oficio por la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.

3.- Las resoluciones del procedimiento de reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas el recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 25. Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información.

Se actuará de conformidad con el artículo 23 de las Bases Reguladoras sobre publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información.

El texto íntegro de esta Orden se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Estado, en la que se podrá consultar, asimismo, la Orden de Bases Reguladoras, y se publicará un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final única. Efectos de la convocatoria.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

Concepción Ruiz Caballero





ANEXO I

Relación de ejes y programas de servicios sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas y del Impuesto de Sociedades.

1.- EJE DE INCORPORACIÓN SOCIAL

Tiene como objetivo promover la inclusión social de colectivos sociales y/o personas en riesgo de pobreza o en situación de exclusión social en cualquiera de sus ámbitos y colaborar en la cobertura de necesidades básicas de esas personas.

Las prestaciones y actividades subvencionables deberán ir destinadas a la población en riesgo de pobreza o en situación de exclusión, sin limitaciones debidas a la posible pertenencia de los destinatarios de las mismas a la propia organización.

Estas ayudas no podrán destinarse a la entrega de cantidades dinerarias directamente al beneficiario, excepto en los pagos de las mensualidades de alimentación, alquiler y gastos de suministros de la vivienda del usuario (luz, agua, teléfono y gas) ni podrán financiar los servicios o el pago de cuotas a la entidad que proporciona la ayuda. En este caso, deberá existir coordinación con las Entidades Locales.

Contempla también programas integrales de intervención territorial y los de inserción socio laboral y educativa para personas en situación o en riesgo de pobreza o exclusión mediante el diseño y realización de acciones integrales (de orientación e itinerarios personalizados de inserción socio laboral).

Los programas de atención sociosanitaria contemplarán actuaciones de intervención con colectivos sociales vulnerables, personas sin hogar y sin alojamiento digno, personas reclusas, exreclusas y sometidas a medidas alternativas, inmigrantes y pueblo gitano, entre otros, teniendo como objetivo establecer estrategias de carácter integral para favorecer la rehabilitación y la progresiva inclusión social de las personas en riesgo de exclusión.

También podrán incluirse los programas que tengan por objeto la realización de obras de ampliación, reforma y/o rehabilitación, así como adquisición de equipamiento de los centros y/o servicios de intervención social destinados al desarrollo de programas de servicios sociales, y en especial, los que vayan dirigidos a la adaptación a la normativa de Servicios Sociales y de accesibilidad (Ley de accesibilidad universal de la Región de Murcia, entre otras).

A efectos de esta subvención, y siempre destinados a la realización de la actividad subvencionada, se entienden por gastos de obra de ampliación, reforma y rehabilitación de inmuebles aquellas que requieran adaptaciones para la adecuación de infraestructuras de centros. No serán financiables edificaciones de nueva planta, creación de nuevos centros o ampliaciones de centros que supongan nueva estructura.

Asimismo, será subvencionable la adquisición de equipamiento, considerado como elementos de inmovilizado, distintos a terrenos y edificios, destinados directamente a la actividad subvencionada: maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y otro equipamiento. Se trata de material no fungible que pasa a formar parte del inventario de la entidad. No se serán subvencionables aquellos gastos de equipamiento que no conlleve repercusión directa sobre las personas beneficiarias del proyecto (instalación de placas solares, equipamiento para el personal y la sede de las entidades, así como aquellos que determine y autorice la D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad).





1.01 Programa de integración social para personas en riesgo de pobreza o situación de exclusión social

El objetivo de este programa es la prevención de procesos de exclusión social y la promoción personal y social de quienes se encuentren en riesgo de pobreza o situación de exclusión social, desde una dimensión de intervención integral.

Se podrán incluir en este programa las actuaciones siguientes:

- Acogida, atención social o de otra índole, acompañamiento y mediación.
- Alojamiento temporal.
- Atención social integral.
- Promoción y educación para la salud, prevención de adicciones, reducción de daños e incorporación social dirigidos a población en situación de especial vulnerabilidad.
- Atención a personas reclusas y ex reclusas.
- Atención a personas con problemas de salud mental.
- Aquellas dirigidas a la promoción personal: mejora de las competencias personales y sociales, participación social, formación no vinculada al empleo, alfabetización, etc.
- Mediación social e intercultural en el ámbito educativo, sanitario, vecinal y social.
- Promoción de la sensibilización, la igualdad de oportunidades, la lucha contra el racismo y la xenofobia.
- Desarrollo comunitario dirigidos a favorecer la convivencia intercultural en barrios con una presencia significativa de población inmigrante y/o gitana y a promover la participación social.
 - Obras de adaptación y equipamiento de los centros donde se desarrollan las actuaciones anteriormente descritas.
 - Adquisición y mantenimiento de software destinado a la gestión de las actuaciones contempladas en este programa.
 - Aquellas otras dirigidas a conseguir el objetivo del Eje.

1.02 Programa de inserción socio laboral para personas en riesgo de pobreza o situación de exclusión social.

El objetivo de este programa es la mejora de la empleabilidad e incorporación laboral de las personas en riesgo de pobreza o situación de exclusión social, que no pueden acceder al mercado de trabajo en condiciones de igualdad, y que precisen para su inserción laboral de actuaciones específicas adicionales a las que presta el Servicio Público de Empleo o a las desarrolladas por las distintas Administraciones con financiación europea.

Las acciones formativas deberán incluir contenidos relacionados con competencias personales y sociales y formación relacionada con la búsqueda de empleo, además de medidas de acompañamiento social.

Se podrán incluir en este programa las siguientes actuaciones:

- Itinerarios personalizados de inserción socio laboral, que incluyan atención social integral, orientación, acompañamiento, formación (competencias personales y sociales, tecnologías de la información y comunicación, prelaboral, ocupacional, para emprendedores, práctica laboral, etc.), intermediación y seguimiento en el proceso de búsqueda de empleo e inserción laboral.





- Fomento de la integración personal, social y laboral en barrios y/o colectivos de especial vulnerabilidad.
- Formación dirigidos a potenciar el acceso al empleo de personas con especiales dificultades.
- Orientación y acompañamiento para la inserción socio laboral.
- Obras de adaptación y equipamiento de los centros donde se desarrollan las actuaciones anteriormente descritas.
- Adquisición y mantenimiento de software destinado a la gestión de las actuaciones contempladas en este programa.
- Apoyo a la conciliación de las personas que participan en procesos formativos de inserción socio laboral y cualquier otra medida dirigida a promover su asistencia.
- Itinerarios de inserción socio laboral por cuenta propia que incluyan el acompañamiento, asesoramiento y consolidación del negocio.
- Contribuir a la inserción laboral de las personas en dificultad social, promoviendo entre las empresas y la sociedad en general, un entorno facilitador de dicha inserción que permita el desarrollo profesional de esas personas y prevenga posibles procesos de exclusión social.
- Aquellas otras dirigidas a conseguir el objetivo del Eje.

1.03 Programa para la integración social de las personas inmigrantes y solicitantes y beneficiarias de protección Internacional.

El objetivo de este programa es fomentar la inserción socio laboral, los procesos de acogida e integración y el retorno de las personas inmigrantes, así como de las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, en situación de vulnerabilidad.

Las actuaciones destinadas a personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, irán dirigidas a aquellas personas que hayan finalizado el itinerario individualizado de integración del Sistema Nacional de Acogida e Integración.

Se podrán incluir en este programa las siguientes actuaciones:

- Acogida, información, orientación, asesoramiento, traducción e interpretación, acompañamiento, apoyo escolar, mediación y apoyo psicosocial.
- Formación en valores democráticos y conocimiento de las instituciones, la cultura y la historia, así como en la lengua castellana.
- Mediación social e intercultural en el ámbito educativo, sanitario, vecinal y social que promuevan la participación social.
- Actuaciones comunitarias que promuevan la interculturalidad y la participación social.
- Información, orientación, formación y asesoramiento socio laboral a través de itinerarios personalizados de acompañamiento, intermediación y seguimiento en el proceso de búsqueda de empleo e inserción laboral, destinados a potenciar el acceso al empleo y la promoción de la cultura emprendedora.
- Actuaciones que tengan como objetivo el retorno voluntario o bien actividades productivas, culturales y sociales en los países de origen incluyendo asesoramiento y formación para emprender estas nuevas actividades.
- Apoyo y facilitación de la movilidad geográfica de las personas inmigrantes y sus familias, preferentemente en zonas rurales despobladas, favoreciendo su inserción social y laboral.





- Promoción de la sensibilización, la igualdad de oportunidades, la lucha contra el racismo y la xenofobia y la convivencia intercultural en barrios con una presencia significativa de población inmigrante.
- Actuaciones de organizaciones de personas inmigrantes que promuevan la participación social activa y la interlocución social.
- Obras de adaptación y equipamiento de los centros donde se desarrollan las actuaciones anteriormente descritas, incluidas las de alojamiento de personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad.
- Adquisición y mantenimiento de software destinado a la gestión de las actuaciones contempladas en este programa.
- Aquellas otras dirigidas a conseguir el objetivo del Eje.

1.04 Programa de Atención a personas mayores que viven solas, sin apoyo familiar, con enfermedades crónicas y/o larga duración en hospitales, centros residenciales o domicilio.

El objetivo de este programa es promover la creación de redes de prevención y acción comunitaria dirigidas a detectar y prevenir situaciones de riesgo de soledad y desatención de las personas mayores.

Se podrán incluir las siguientes actuaciones:

- Visitas y/o acompañamientos puntuales a personas mayores que viven solas en su domicilio y no cuentan con familiares.
- Visitas y/o acompañamientos puntuales a personas mayores hospitalizadas y/o usuarias de centros residenciales que no cuentan con familiares.
- Paseos/acompañamientos por la zona donde reside la persona mayor con posibilidad de participar en actividades específicas de ocio y tiempo libre que permitan la conexión con otras personas, incrementando la sociabilidad y el desarrollo de relaciones interpersonales.
 - Acompañamientos puntuales a la realización de gestiones de la vida cotidiana (administrativas, sanitarias, etc.).
 - Aquellas que potencien procesos de autonomía, autoestima y capacidad de decisión de la persona mayor.
 - Actividades informativas sobre recursos de la zona donde reside la persona mayor y acompañamiento a las mismas.
 - Fomento de las relaciones de vecindad.
 - Actividades de promoción del intercambio intergeneracional, actuaciones intergeneracionales cooperativas.
 - Adquisición y mantenimiento de software destinado a la gestión de las actuaciones contempladas en este programa.
 - Aquellas otras dirigidas a conseguir el objetivo del Eje.





1.05 Programa de promoción de la inserción socio laboral de las personas con discapacidad.

El objetivo de este programa es promover el acceso a servicios de formación y orientación profesionales y al empleo ordinario de las personas con discapacidad.

Se podrán incluir en este programa las siguientes actuaciones:

- Formación, orientación, asesoramiento y acompañamiento para la inserción laboral de personas con discapacidad.
- Acompañamiento para la inserción socio laboral destinada al alumnado con discapacidad que finalice la etapa de escolarización.
- Obras de adaptación y equipamiento de los centros donde se desarrollan las actuaciones anteriormente descritas.
- Adquisición y mantenimiento de software destinado a la gestión de las actuaciones contempladas en este programa.
- Itinerarios de inserción socio laboral por cuenta propia que incluyan el acompañamiento, asesoramiento y consolidación del negocio.
- Contribuir a la inserción laboral de las personas en dificultad social, promoviendo entre las empresas y la sociedad en general, un entorno facilitador de dicha inserción que permita el desarrollo profesional de esas personas y prevenga posibles procesos de exclusión social.
- Aquellas otras dirigidas a conseguir el objetivo del Eje.

1.06 Programa relacionado con actuaciones integrales dirigidas a grupos y personas en territorios especialmente vulnerables.

El objetivo de este programa es promover o apoyar intervenciones integrales en territorios vulnerables identificados por las Entidades Locales, y caracterizados, en general, por una precaria situación económica, educativa y laboral de sus habitantes, manteniéndose esta situación estructural a lo largo del tiempo. Estos territorios se definen, entre otros aspectos, por la ausencia de equipamientos adecuados, viviendas en malas condiciones de habitabilidad y/o con déficits en su conservación, poca participación social de la comunidad y alto porcentaje de población inmigrante con dificultades para su inclusión social.

Se podrán incluir en este programa las siguientes actuaciones:

- Cobertura de necesidades básicas de personas y familias en situación de pobreza y exclusión social: alimentación, material escolar, ropa, medicamentos, productos de higiene, suministros y alquiler. Los proyectos se coordinarán desde su inicio con las Entidades Locales, garantizando un modelo de trabajo de acompañamiento entre la entidad solicitante y la entidad local.
- De sensibilización social sobre las situaciones de vulnerabilidad social y exclusión de estos territorios promoviendo la comprensión del fenómeno de la exclusión y una visión ajustada de las necesidades y potencialidades de esos entornos.
- De prevención y promoción social de colectivos sociales vulnerables.
- De intervención social comunitaria en proyectos integrales, fomentando programas de acompañamiento social de colectivos sociales desfavorecidos.
- De fomento de mecanismos que promuevan una participación social activa y de interlocución social.
- Obras de adaptación y equipamiento de los centros donde se desarrollan las





actuaciones anteriormente descritas.

- Adquisición y mantenimiento de software destinado a la gestión de las actuaciones contempladas en este programa.
- Aquellas otras dirigidas a conseguir el objetivo del Eje.

2.- EJE DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL

Tiene como objetivo posibilitar, a las personas con dificultad en su autonomía personal y a las unidades familiares donde conviven, su proyecto de vida, propiciando la permanencia en su entorno social y familiar todo el tiempo que desee y sea posible.

También podrán incluirse los programas que tengan por objeto la realización de reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de los centros y/o servicios de intervención social dirigidos a la adaptación a la normativa de Servicios Sociales y de accesibilidad (La Ley de accesibilidad universal de la Región de Murcia, entre otras).

También podrán incluirse los programas que tengan por objeto la realización de obras de ampliación, reforma y/o rehabilitación así como adquisición de equipamiento de los centros y/o servicios de intervención social destinados al desarrollo de programas de servicios sociales, y en especial, los que vayan dirigidos a la adaptación a la normativa de Servicios Sociales y de accesibilidad (Ley de accesibilidad universal de la Región de Murcia, entre otras).

A efectos de esta subvención, y siempre destinados a la realización de la actividad subvencionada, se entienden por gastos de obra de ampliación, reforma y rehabilitación de inmuebles aquellas que requieran adaptaciones para la adecuación de infraestructuras de centros. No serán financiables edificaciones de nueva planta, creación de nuevos centros o ampliaciones de centros que supongan nueva estructura.

Asimismo, será subvencionable la adquisición de equipamiento, considerado como elementos de inmovilizado, distintos a terrenos y edificios, destinados directamente a la actividad subvencionada: maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y otro equipamiento. Se trata de material no fungible que pasa a formar parte del inventario de la entidad. No se serán subvencionables aquellos gastos de equipamiento que no conlleve repercusión directa sobre las personas beneficiarias del proyecto (instalación de placas solares, equipamiento para el personal y la sede de las entidades, así como aquellos que determine y autorice la D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad).

2.01 Programa de atención integral a personas mayores a través de servicios que faciliten su permanencia en el domicilio y en su entorno social y familiar.

El objetivo de este programa es dar cobertura y apoyo a familiares/cuidadores de personas mayores que viven en su domicilio. Se podrán incluir las siguientes actuaciones:

- Ayudas técnicas y cuidados a través de las nuevas tecnologías que permitan un mayor grado de autonomía.
- Servicios de acompañamiento para la realización de visitas médicas.
- Servicios de atención especializada en el domicilio tales como programas terapéuticos para personas afectadas de Alzheimer u otras demencias, atención fisioterapéutica, programas de desarrollo de habilidades de la vida diaria, etc.
- Servicios de atención domiciliaria tales como suministros externos de comida y





lavandería, entre otros.

- Aquellas otras dirigidas a conseguir el objetivo del Eje.

2.02 Obras de ampliación, reforma, rehabilitación y dotación de equipamiento de centros y unidades de atención a personas mayores.

El objetivo de este programa es la realización de obras de adaptación y equipamiento de centros y servicios de atención a personas mayores.

Se podrán incluir las siguientes actuaciones:

- Obras de adaptación para adecuar infraestructuras de centros de atención a personas mayores a la normativa vigente.
- Obras de adaptación para adecuar infraestructuras de centros de atención a personas mayores debido a nuevas necesidades (técnicas y/o terapéuticas) surgidas en la atención a las personas mayores.
- Equipamiento de centros de atención a personas mayores debido a nuevas necesidades (técnicas y/o terapéuticas) surgidas en la atención a las personas mayores.
- Adaptaciones y equipamientos relacionados con adecuación de transportes en centros y servicios de atención a personas mayores.
- Adaptaciones y equipamientos relacionados con ayudas técnicas para movilidad en centros y servicios de atención a personas mayores.
- Adaptaciones y equipamientos relacionados con las nuevas tecnologías y su uso en los programas terapéuticos en centros y servicios de atención a personas mayores.
- Adquisición y mantenimiento de software destinado a la gestión de las actuaciones contempladas en este programa.
- Aquellas dirigidas a conseguir el objetivo del Eje.

2.03 Promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad.

El objetivo de este programa es mejorar la autonomía personal, la calidad de vida y la inclusión social de las personas con discapacidad.

Se podrán incluir en este programa las siguientes actuaciones:

- Apoyo a la vida independiente de las personas con discapacidad.
- Promoción de la salud y el bienestar de las personas con discapacidad en todas las etapas de la vida.
- Aquellas actuaciones de tipo cultural, deportivo y de ocio de carácter inclusivo.
- Apoyo a la ciudadanía activa de las personas con discapacidad.
- Transporte y movilidad destinados a fomentar la autonomía de las personas con discapacidad.
- Apoyo a la inclusión social de personas con discapacidad en situaciones de especial vulnerabilidad.
- Apoyo a las personas con discapacidad con problemas de salud mental.
- Mejora de la accesibilidad y de la accesibilidad de la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información para todos los tipos de discapacidad.
- Desarrollo de sistemas de información y estadísticos sobre la situación de las





personas con discapacidad.

- Aquellas otras dirigidas a conseguir el objetivo del Eje.

2.04 Obras de ampliación, reforma, rehabilitación y dotación de equipamiento de centros y unidades de atención a personas con discapacidad.

El objetivo de este programa es mejorar las infraestructuras de los centros y unidades de atención para personas con discapacidad.

Se podrán incluir en este programa las siguientes actuaciones:

- Obras de adaptación para adecuar infraestructuras de centros y unidades de atención a personas con discapacidad.
- Obras de adaptación para adecuar infraestructuras de centros y unidades de atención a personas con discapacidad debido a nuevas necesidades (técnicas y/o terapéuticas) surgidas en su atención.
- Equipamiento de centros de atención a personas con discapacidad debido a nuevas necesidades (técnicas y/o terapéuticas) surgidas en su atención.
- Adaptaciones y equipamientos relacionados con adecuación de transportes en centros, servicios y unidades de atención a personas con discapacidad.
- Adaptaciones y equipamientos relacionados con ayudas técnicas para movilidad en centros, servicios y unidades de atención a personas con discapacidad.
- Adaptaciones y equipamientos relacionados con las nuevas tecnologías y su uso en los programas terapéuticos en centros, servicios y unidades de atención a personas con discapacidad.
- Adquisición y mantenimiento de software destinado a la gestión de las actuaciones contempladas en este programa.
- Aquellas otras dirigidas a conseguir el objetivo del Eje.

3.- EJE DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y FAMILIA.

Tiene como objetivo proporcionar un entorno que permita el desarrollo personal y social adecuado a los menores de edad, mediante mecanismos de protección, apoyo personal, familiar y social.

Contempla también programas de apoyo a la familia para familias en situación de especial vulnerabilidad mediante el diseño y realización de acciones de orientación, mediación, asesoramiento o aquellos que tengan por objetivo el establecer estrategias para favorecer la vida familiar (conciliación, acogimiento...).

También podrán incluirse los programas que tengan por objeto la realización de reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de los centros y/o servicios de intervención social que vayan dirigidos a la adaptación a la normativa de Servicios Sociales y de accesibilidad (La Ley de accesibilidad universal de la Región de Murcia, entre otras).

También podrán incluirse los programas que tengan por objeto la realización de obras de ampliación, reforma y/o rehabilitación así como adquisición de equipamiento de los centros y/o servicios de intervención social destinados al desarrollo de programas de servicios sociales, y en especial, los que vayan dirigidos a la adaptación a la normativa de Servicios Sociales y de accesibilidad (Ley de accesibilidad universal de la Región de Murcia, entre otras).





A efectos de esta subvención, y siempre destinados a la realización de la actividad subvencionada, se entienden por gastos de obra de ampliación, reforma y rehabilitación de inmuebles aquellas que requieran adaptaciones para la adecuación de infraestructuras de centros. No serán financiables edificaciones de nueva planta, creación de nuevos centros o ampliaciones de centros que supongan nueva estructura.

Asimismo, será subvencionable la adquisición de equipamiento, considerado como elementos de inmovilizado, distintos a terrenos y edificios, destinados directamente a la actividad subvencionada: maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y otro equipamiento.

Se trata de material no fungible que pasa a formar parte del inventario de la entidad. No se serán subvencionables aquellos gastos de equipamiento que no conlleve repercusión directa sobre las personas beneficiarias del proyecto (instalación de placas solares, equipamiento para el personal y la sede de las entidades, así como aquellos que determine y autorice la D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad).

3.01 Programas de apoyo a las familias en situaciones especiales de vulnerabilidad, crisis y/o riesgo social.

El objeto de este programa es el apoyo a la familia en situación de vulnerabilidad mediante actuaciones que permitan la eliminación de las circunstancias que originan la situación de crisis y/o riesgo social.

Se podrán incluir en este programa las siguientes actuaciones:

- Información, asesoramiento y/o apoyo familiar, pudiendo incluirse acciones encaminadas a facilitar al grupo familiar el acceso a prestaciones, recursos y/o medios técnicos y humanos para el abordaje de las situaciones de necesidad que presente.
- Conciliación de la vida familiar, laboral y personal, que podrá incluir acciones de todo tipo que permitan la participación equilibrada entre mujeres y hombres en la vida familiar y en el mercado de trabajo, con el fin de introducir la igualdad de oportunidades en el empleo y promover la corresponsabilidad en la atención y cuidado a personas en situación de dependencia.
- Orientación familiar, destinadas a fortalecer las capacidades y recursos de la familia y los vínculos que unen a los miembros de un sistema familiar.
- Educación y fomento de la parentalidad positiva, pudiendo incluir acciones y medidas para la potenciación en las familias la óptima cobertura a las necesidades de los niños y niñas y en la puesta en marcha de acciones que favorezcan su desarrollo, como el fortalecimiento del apego, la interacción a través del juego, la comunicación sin exposición al conflicto, teniendo en cuenta el entorno de cada familia y las habilidades de los padres y/o madres, entre otros.
- Mediación en conflictos intrafamiliares, entendiendo por tal, el procedimiento de gestión de conflictos en el que las partes enfrentadas acuerdan que una tercera persona cualificada, imparcial y neutral (mediador/a) les ayude a alcanzar por sí mismos un acuerdo, que les permita resolver el conflicto y especialmente en entornos familiares de exclusión social.
- Intervención familiar, destinadas a la intervención y al tratamiento de la familia en su conjunto y especialmente en entornos familiares de exclusión social. Los principales objetivos serán la mejora del funcionamiento de la familia a diferentes niveles, el aumento de la comprensión mutua y el apoyo emocional entre los miembros de la misma, el desarrollo de estrategias de afrontamiento y habilidades de resolución de problemas ante diferentes





dilemas y situaciones de la vida, entre otros.

- Apoyo a familias monoparentales encaminadas al apoyo, formación y orientación a familias monoparentales en situación de vulnerabilidad.
- Apoyo a familias numerosas, que vayan encaminadas al apoyo a las familias numerosas, en situación de vulnerabilidad y sus necesidades especiales generadas por el número de hijos.
- Aquellas otras dirigidas a conseguir el objetivo del Eje.

3.02 Programas de atención a la infancia en situación de vulnerabilidad.

El objeto de este programa es la atención de las necesidades de la infancia en situación de vulnerabilidad. Su fin es la protección de la infancia en los distintos ámbitos de la vida, lo que abarca el sistema familiar, sus relaciones con iguales, su desarrollo dentro de la sociedad y la especial atención que requieren como víctimas. Todo ello desde el punto de vista tanto de la prevención como de la intervención.

Se podrán incluir en este programa las siguientes actuaciones:

- Prevención de la violencia entre iguales, tales como el bullying, ciberacoso y en general, todas aquellas actitudes en la infancia y adolescencia que provoca o puede provocar situaciones de agresividad entre los menores en sus relaciones.
- Intervención con menores ofensores sexuales y/o violencia de género, y en concreto, la intervención social y psicológica para aquellos menores que, de forma temprana tienen comportamientos violentos hacia sus parejas y/o las mujeres o bien hacia la indemnidad sexual de otras personas, de tal forma que se trabajen el autocontrol, la empatía, responsabilidad, y reorientar su posición en las relaciones.
- Mediación en conflictos entre iguales dirigidas a la resolución de conflictos a través de intermediarios-mediadores pero siempre dirigido a la autonomía en la gestión de los problemas dotándoles de las habilidades sociales necesarias para ello.
- Intervención con menores y sus familias postadoptionivas, es decir, intervención y asesoramiento a familias que han adoptado o tienen una delegación de guarda para la adopción, que requieren de un proceso de adaptación familiar a la evolución de los menores en las distintas fases de su etapa evolutiva, de su proceso adoptivo y de la aceptación del mismo.
- Intervención socio educativa con menores para la prevención y/o eliminación de situaciones de riesgo, de acuerdo con el art. 17 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Apoyo a menores acogidos con delegación de guarda dirigidas a la intervención y asesoramiento a familias que han acogido a un menor, que requieren de un proceso de adaptación familiar a la evolución de los menores en las distintas fases de su etapa evolutiva, de su proceso de acoplamiento y de la aceptación mutua.
- Prevención e intervención en caso de abuso sexual.
- Intervención con menores víctimas de maltrato parental, de cualquier índole destinadas a fomentar la resiliencia de estos menores.
- Intervención con menores con conductas inadecuadas o fuera de la norma y en concreto, la intervención educativa, social y psicológica para aquellos menores que presentan problemas de conducta de difícil contención en el entorno más cercano y con los recursos comunitarios, requiriendo una intervención especializada, tanto con ellos como con





sus familias.

- Atender las necesidades de jóvenes que por diversas circunstancias se encuentren en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social, mediante programas de prevención de adicciones, fomento de ocio y hábitos saludables y tratamiento y prevención de conductas disruptivas.
- Aquellas otras dirigidas a conseguir el objetivo del Eje.

3.03 Promoción social de menores/jóvenes que pertenecen o han pertenecido al sistema de protección de menores o al sistema de reforma de menores.

El objetivo de este programa es favorecer la inclusión social de menores tutelados o jóvenes ex tutelados, que tengan o hayan tenido medidas judiciales de menores y que por su situación personal y social se encuentren en riesgo o en situación de exclusión social.

Se podrán incluir en este programa las siguientes actuaciones:

- Aquellas dirigidas a potenciar los factores personales y de formación que les permita lograr la emancipación, pudiendo incluirse acciones encaminadas a la búsqueda de vivienda, economía doméstica, ayudas económicas y todas aquellas que ayuden a conseguir el objetivo de vida independiente.
- Inclusión laboral de estos jóvenes, mediante la elaboración de itinerarios de formación y búsqueda de empleo, adquisición de habilidades prelaborales y otras que ayuden a los jóvenes a entrar en el mercado laboral.
- Fomento de hábitos saludables y a la prevención del consumo de sustancias tóxicas en los jóvenes.
- Desarrollo de la igualdad de oportunidades, y de prevención de la violencia machista entre los jóvenes.
- Aquellas otras dirigidas a conseguir el objetivo del Eje.

3.04 Apoyo y descanso para familiares cuidadores de personas mayores, favoreciendo su permanencia en el domicilio familiar.

El objetivo de este programa es proporcionar apoyo y descanso para las familias cuidadoras que tienen a su cargo personas mayores.

Se podrán incluir en este programa las siguientes actuaciones:

- Visitas y/o acompañamientos puntuales a personas mayores.
- Servicios de respiro (acompañamiento circunstancial diurno, nocturno, fines de semana y/o períodos vacacionales).
- Servicios de acompañamiento en ingresos hospitalarios.
- Apoyo y formación sanitaria a personas cuidadoras.
- Apoyo y formación en el desarrollo de habilidades y competencias adecuadas a personas cuidadoras atendiendo a diferentes problemáticas (Alzheimer, Parkinson, etc.).
- Aquellas otras dirigidas a conseguir el objetivo del Eje.





3.05 Apoyo y descanso para las personas cuidadoras de personas con discapacidad.

El objetivo de este programa es apoyar a las personas cuidadoras de personas con discapacidad, promoviendo el desarrollo de habilidades y competencias para el ejercicio del cuidado, favoreciendo su descanso y ofreciendo alternativas transitorias de alojamiento cuando lo requieran por motivos de salud u otros.

Se podrán incluir en este programa las siguientes actuaciones:

- Formación y acompañamiento dirigidas a personas cuidadoras de personas con discapacidad.
- Servicios de respiro en fines de semana y períodos nocturnos y vacacionales.
- Servicios transitorios de alojamiento en períodos de convalecencia y otros servicios análogos.
- Apoyo a personas cuidadoras de personas con discapacidad en situaciones de vulnerabilidad.
- Aquellas otras dirigidas a conseguir el objetivo del Eje.

3.06 Obras de ampliación, reforma, rehabilitación y dotación de equipamiento de centros y unidades de atención a familias y menores.

El objetivo de este programa es mejorar las infraestructuras de los centros y unidades de atención para familias y/o menores.

Se podrán incluir en este programa las siguientes actuaciones:

- Obras de adaptación para adecuar infraestructuras de centros, servicios y unidades de atención a familias y/o menores.
- Obras de adaptación para adecuar infraestructuras de centros, servicios y unidades de atención a familias y/o menores debido a nuevas necesidades (técnicas y/o terapéuticas) surgidas en su atención.
- Equipamiento de centros de atención a familias y/o menores debido a nuevas necesidades (técnicas y/o terapéuticas) surgidas en su atención.
- Adaptaciones y equipamientos relacionados con adecuación de transportes en centros, servicios de atención a familias y/o menores.
- Adaptaciones y equipamientos relacionados con ayudas técnicas para movilidad en centros, servicios y unidades de atención a familias y/o menores.
- Adaptaciones y equipamientos relacionados con las nuevas tecnologías y su uso en los programas terapéuticos en centros, servicios y unidades de atención a familias y/o menores.
- Adquisición y mantenimiento de software destinado a la gestión de las actuaciones contempladas en este eje.
- Aquellas otras dirigidas a conseguir el objetivo del Eje.





ANEXO II

CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN

1. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES/EJECUTANTES (MÁXIMO 20 PUNTOS)

CRITERIOS	PUNTOS
A) Antigüedad y Planificación a.1) Antigüedad. Se valorará los años de antigüedad desde su inscripción en el Registro Nacional o Autonómico de Asociaciones o Fundaciones, según proceda, a razón de 0,15 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos. Para su acreditación y valoración se deberá presentar documento justificativo de inscripción. Cuando por razón de su naturaleza, la entidad solicitante no precise su inscripción en los registros anteriormente señalados, se valorará la antigüedad de la entidad atendiendo a la resolución o acto administrativo de creación. a.2) Plan Estratégico. Se valorará que la entidad cuente con un plan o programa que permita conocer sus líneas estratégicas de actuación. Para su acreditación y valoración se deberá presentar documento justificativo del plan estratégico en vigor.	Máximo 2,5 Hasta 2 0,50
B) Implementación e infraestructura. B.1 Implementación. Se valorará el mayor ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el cual la entidad ha desarrollado proyectos sociales durante el año anterior a esta convocatoria. Asimismo, se valorará el número de personas socias y afiliadas a fecha de publicación de la presente convocatoria: b.1.1) Alcance geográfico. Se tendrá en consideración el número de municipios donde la entidad ha desarrollado sus actividades: <ul style="list-style-type: none">- Hasta 5 municipios.- De 6 a 14 municipios.- De 15 a 30 municipios.- Más de 30 municipios. b.1.2) El número total de socios/as, afiliados/as y miembros colaboradores (en el caso de las fundaciones) en la Región de Murcia, a razón de 0,05 puntos por cada uno, hasta un máximo de 2 puntos.	Máximo 10 Hasta 4 Hasta 2 0,5 1 1,5 2 Hasta 2
B.2 Infraestructura Recursos humanos con los que cuenta la entidad para su gestión. Se valorarán las líneas de actuación de la entidad en materia de gestión de los recursos humanos que se adscriben a la gestión de la entidad, a fecha de publicación de la presente convocatoria, teniendo en cuenta el perfil del personal contratado. b.2.1) Al menos el 20% del personal de la entidad se contrató encontrándose en situación de exclusión social, desempleada e inscrita en los Servicios Públicos de Empleo. b.2.2) Cuando al menos el 10% del personal de la entidad tenga una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.	 Hasta 6 1,25 1,25





b.2.3) Planes de igualdad: Se valorará que las entidades cuenten con planes de igualdad, en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que contemplen el fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad. Para su acreditación se deberá presentar documento justificativo del plan en vigor.

1

b.2.4) Representación equilibrada de mujeres y hombres en el órgano de representación y/o dirección de la entidad. (*Cada sexo no supere el 60% ni sea inferior al 40%*)

0,50

b.2.5) Voluntariado: se valorará que la entidad promueva la participación y movilización social con que cuenta la entidad para su desarrollo (número de personas voluntarias declarado a fecha de publicación de la presente convocatoria, a razón de 0,10 puntos por persona hasta un máximo de 1 punto)

Hasta 1

b.2.6) Voluntariado: se priorizarán aquellas que dispongan de un sistema de formación de voluntariado y de la incorporación de estos a las actividades de la entidad.

Hasta 1

Por horas de formación en el año anterior a la presente convocatoria dirigidas a las personas voluntarias que desarrollan los proyectos, a razón de 0,010 puntos por hora de formación hasta un máximo de 100 horas. Se acreditará mediante una Declaración Responsable indicando la denominación de la acción formativa y el número de horas totales de formación.

C) Evaluación de la calidad en la gestión.

Máximo 2,50

Se valorará que la entidad esté comprometida formalmente por sus órganos de gobierno en incorporar en su gestión valores, principios y criterios de calidad, mediante el desarrollo, implantación y mantenimiento de sistemas de gestión de calidad o mediante procesos de autoevaluación y mejora continua de forma periódica. Así como al control de su gestión con la realización de auditorías externas, valorándose muy especialmente que la entidad someta su gestión a controles periódicos, distribuidos en los siguientes méritos:

c.1) Certificaciones: Se valorará que la entidad cuente con certificados de calidad en vigor a fecha publicación de esta convocatoria en base a la norma ONG con calidad, ISO 9001:2015, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de los procesos y programas. En el caso de entidades de ámbito estatal con delegación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los certificados de calidad deberán indicar el alcance territorial de los mismos. Para su acreditación se deberá presentar documento justificativo.

1

c.2) Auditorías de cuentas: Se valorará que, a fecha de publicación de esta convocatoria, la entidad cuente con informe de auditoría externa de las cuentas anuales de la entidad del año anterior a esta convocatoria.

1

c.3) Comunicación y transparencia: Se valorará que la entidad cuente con página web actualizada y operativa en la que muestre los objetivos y fines de la entidad así como los programas/proyectos y/o servicios que presta. La Dirección web se deberá hacer constar en el apartado correspondiente del formulario-solicitud relativo a datos de la entidad.

0,50





D) Presupuesto y Financiación de la entidad.

Máximo 5

Se valorará el presupuesto de la entidad (o de la delegación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuando ésta sea de ámbito nacional), su patrimonio así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de otros entes públicos y/o privados, siempre referido al año anterior a la presente convocatoria. Primándose a las que tengan una capacidad de financiación privada de al menos 10% de su presupuesto total de ingresos.

d.1) Se valorará el volumen total (V) de los ingresos propios (Ip), la financiación pública (FPu) y privada (FPr), los gastos (G), las inversiones (Iv) y el patrimonio (P) de la entidad:

Hasta 1

0,5
1

Si el volumen (V) es igual o superior a 25.000,00 € e inferior a 200.000,00 €

Si el volumen (V) es igual o superior a 200.000,00 €

(El volumen total se calculará sumando los ingresos propios, la financiación pública y privada y el patrimonio de la entidad y restando a todo ello los gastos e inversiones)

d.2) Se valorará la capacidad de la entidad para movilizar recursos propios (Ip) y de entes privados (FPr) respecto del total de ingresos de la entidad (TI). Si el importe de fondos propios/privados de la entidad es:

Hasta 3

1
2
3

Igual o superior al 10% e inferior al 20% del total de ingresos de la entidad

Igual o superior al 20% e inferior al 30% del total de ingresos de la entidad

Igual o superior al 30% del total de ingresos de la entidad

d.3) Se valorará la capacidad de la entidad para movilizar recursos de entes públicos: el importe de financiación pública (FPu) de la entidad es igual o superior al 20% del total de ingresos de la entidad (TI)

1

Total Ingresos Entidad: $TI = Ip + FPu + FPr$

Total Gastos Entidad: $TG = G + Iv$

Volumen = $(I+FPu+FPr+P) - (G+Iv)$





2. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PROYECTOS CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL SE FINANCIÉ MEDIANTE GASTO CORRIENTE (MÁXIMO 80 PUNTOS)

CRITERIOS	PUNTOS
A) Justificación y descripción del proyecto a.1 Necesidad. Se valorará que el proyecto contenga un análisis o estudio sobre las necesidades reales que se pretendan abordar, que determine la inexistencia de cobertura pública o privada o que, en el caso de existir, resulte insuficiente. * Justificación y motivación de la necesidad * Definición de la población destinataria * Datos estadísticos actualizados y fuentes	Máximo 55 Hasta 11
a.2 Continuidad. Se valorará que los proyectos hayan sido subvencionados con anterioridad en alguna de las dos últimas convocatorias gestionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades.	15
a.3 Contenido técnico del proyecto. Se valorará la formulación técnica del proyecto en cuanto a la claridad y precisión de sus elementos así como su adecuación al objetivo propuesto, el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, procedimientos de derivación y coordinación, metodología, recursos humanos, técnicos y materiales así como la inclusión de la perspectiva de género y su aplicación en el proyecto. * Claridad y precisión * Calendarización * Adecuación a los objetivos * Descripción de actividades * Procedimientos derivación y coordinación * Metodología * Recursos humanos, técnicos y materiales * Perspectiva de género	Hasta 20
a.4 Determinación de objetivos, actividades y población. Se valorará tanto los objetivos generales como específicos que se pretenden alcanzar por la entidad, su descripción de manera detallada, la relación con las necesidades que se pretenden abordar y las actividades a realizar, así como la población a la que van dirigidos. * Objetivos generales y específicos detallados * Relación objetivos-necesidades-actividades- población destinataria * Calendarización y presupuesto por actividad	Hasta 9





B) Características y evaluación	Máx. 11
<p>b.1 Impacto. Se valorará el impacto del proyecto en su ámbito de actuación, atendiendo a los cambios que pueda producir en la mejora de calidad de vida de las personas usuarias y de su entorno, el número de personas destinatarias directas y el tipo de intervención.</p> <p>* Nº de destinatarios/as directos/as:</p> <ul style="list-style-type: none">* Menos de 25 personas destinatarias.* Entre 26 y 75 personas destinatarias.* Más de 76 personas destinatarias. <p>* Tipo de intervención:</p> <ul style="list-style-type: none">* Integral (intervención mediante equipo multidisciplinar).* Atención a domicilio y/o residencial (centro-día, albergue, comedor).	Hasta 4
<p>b.2 Ámbito. Se valorará en función del grado de amplitud del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la proporcionalidad de los proyectos respecto a la población a la que se prevé atender:</p> <ul style="list-style-type: none">* 1 municipio.* De 2 a 4 municipios.* De 5 a 7 municipios.* Más de 8 municipios.	Hasta 4
<p>b.3 Mecanismos de evaluación. Se valorará que el proyecto incluya indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos, medibles y coherentes que permiten conocer el grado de consecución de los objetivos establecidos.</p>	Hasta 2
<p>b.4 Innovación. Se valorará la innovación de las actuaciones, aportando soluciones nuevas en cuanto a objetivos, la población destinataria, el modelo de organización y gestión y los instrumentos empleados, priorizando los proyectos que se dirijan a atender necesidades no cubiertas por los recursos sociales existentes.</p>	Hasta 1
C) Presupuesto	Máx. 8
<p>c.1 Adecuación y concordancia del presupuesto del proyecto con las actividades propuestas y los recursos humanos a imputar, así como el coste medio por usuario/a.</p>	Hasta 4
<p>c.2 Aportación de fondos propios de la entidad (cuotas de socios, recursos propios de la entidad, etc.), conforme al siguiente desglose:</p> <ul style="list-style-type: none">* Superior al 5 % e inferior al 10% del importe de la subvención solicitada* Igual o superior al 10 % e inferior al 20 % del importe de la subvención solicitada.* Igual o superior al 20 % del importe de la subvención solicitada.	Hasta 3
<p>c.3 Otras fuentes de Financiación pública y/o privada. Se valorará que el proyecto cuente con otras fuentes de financiación pública (provenientes de la Unión Europea o de cualquier Administración Pública) y/o privada para el año de ejecución del proyecto por importe igual o superior al 10 % del importe de la subvención solicitada.</p>	1





D) Gestión del proyecto

d.1 Adecuación de recursos humanos. Se valorarán los recursos humanos que se adscriben a la gestión del proyecto concreto, teniendo en cuenta:

Al menos el 20% del personal que realizará el proyecto, se haya contratado o se vaya a contratar encontrándose en situación de exclusión social, personal desempleado e inscrito en los Servicios Públicos de Empleo.

Al menos el 10% del personal que realizará el proyecto, tenga una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

Empleo de mujeres, jóvenes y desempleados/as de larga duración para la realización del proyecto.

Participación de personal voluntario en el proyecto. Se valorará multiplicando el número de personas voluntarias que participan en el proyecto por 0,050 puntos, hasta un máximo de 0,50 puntos.

d.2 Experiencia en la gestión de proyectos sociales. Se valorará la especialización en la gestión de proyectos de similar naturaleza al solicitado, conforme a los siguientes criterios:

Menos de 2 años de experiencia.

De 2 a 5 años de experiencia.

De 5 hasta 10 años de experiencia.

Más de 10 años de experiencia.

d.3 Colaboración con otras Administraciones Públicas. Se valorará que las actividades del proyecto tiendan a complementar los programas previstos por las distintas administraciones públicas para la atención de necesidades sociales. Para su acreditación se deberán presentar acuerdos de colaboración formalizados y en vigor a la fecha de publicación de la presente convocatoria y/o que en su contenido se establezca su desarrollo en el año de ejecución del proyecto.

Max. 6

Hasta 2,50

0,75

0,75

0,50

0,50

Hasta 2

0,50

1

1,50

2

1,50





3. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PROYECTOS CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL SE FINANCIÉ MEDIANTE GASTO DE INVERSIÓN (AMPLIACIÓN, REFORMA, REHABILITACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE INTERVENCIÓN SOCIAL). (MÁXIMO 80 PUNTOS)

CRITERIOS	PUNTOS
A) Tipología de centro de intervención social Se valorará la tipología de centro de intervención social para el que se solicita la obra de ampliación, reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento en los siguientes términos: <ul style="list-style-type: none">* Se realiza en centros de intervención social o espacios de éstos destinados a dependencias administrativas de uso exclusivo:<ul style="list-style-type: none">* Para gestión interna. 2* Para atención al público. 4* Se realiza en centros de intervención social o espacios de atención a usuarios/as de carácter no administrativo que no tiene la consideración de centros de intervención social o que no sean espacios residenciales. 6* Se realiza en centros de intervención social de carácter residencial (atención 24 horas) 8	Máximo 8
B) Necesidad Se valorará la necesidad de desarrollar la ampliación, reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento para el que se solicita subvención, conforme a las siguientes consideraciones: <ul style="list-style-type: none">* Está justificada y supone una necesidad para el desarrollo de las actividades habituales del centro e intervención con los/as usuarios/as. Hasta 16* Está justificada, aunque ésta no supone una necesidad para el desarrollo de las actividades habituales del centro e intervención con los/as usuarios/as. Hasta 10 <p>La justificación de la necesidad debe estar descrita con claridad en la memoria presentada y detalla los objetivos que pretenden conseguir.</p>	Máximo 16
C) Urgencia Se valorará la urgencia en el desarrollo de la ampliación, reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento para el que solicita subvención, conforme a las siguientes consideraciones: <ul style="list-style-type: none">* Pretende subsanar una deficiencia que supone un peligro para la seguridad de los/as usuarios/as del centro. 15* Pretende subsanar una deficiencia que no supone un peligro para la seguridad de los/as usuarios/as del centro. 10	Máximo 15
D) Tipo de actuación Se valorará si la reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento para el que se solicita subvención conlleva una mejora de las condiciones de accesibilidad universal, conforme a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none">* Mejora de las condiciones de accesibilidad física conforme a la normativa de accesibilidad. 10* Mejora de las condiciones de accesibilidad física conforme a la normativa de accesibilidad y además incluye la mejora de las condiciones de accesibilidad sensorial y/o cognitivas. 15	Máximo 15





E) Incremento de la capacidad asistencial después de la actuación. Se valorará el incremento en la capacidad de atención del centro de intervención social tras la ampliación, reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento, en los siguientes términos: * Supone un incremento de hasta 10 usuarios/as. * Supone un incremento de 11 o más usuarios/as.	Máximo 10 5 10
F) Cofinanciación Se valorará la existencia de cofinanciación para la ampliación, reforma, rehabilitación y/o adquisición del centro de intervención social para la que se solicita subvención, entendiendo por cofinanciación cualquier aportación de fondos propios de la entidad solicitante o de otras fuentes de financiación pública provenientes de la Unión Europea o de cualquier Administración Pública, o financiación privada. Se valorará conforme al siguiente desglose: * Adecuación y concordancia del presupuesto presentado en el proyecto con las actividades propuestas. * Que el proyecto cuente con aportación de fondos propios de la entidad (cuotas de socios, recursos propios de la entidad, etc.) respecto del importe de la subvención solicitada y se valorará según los siguientes porcentajes: * Superior al 5 % e inferior al 10% * Igual o superior al 10 % e inferior al 20 % * Igual o superior al 20 % e inferior al 30 % * Igual o superior al 30 % e inferior al 40 % * Igual o superior al 40 % e inferior al 50 % * Igual o superior al 50 % * Que el proyecto cuente con otras fuentes de financiación pública provenientes de la Unión Europea o de cualquier Administración Pública y/o privada para el año de ejecución del proyecto. El importe de dichas fuentes es igual o superior al 10 % del importe de la subvención solicitada.	Máximo 11 Hasta 4 Hasta 6 1 2 3 4 5 6 1
G) Continuidad del proyecto Se valorará que los proyectos hayan sido subvencionados con anterioridad en alguna de las dos últimas convocatorias gestionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades.	5





ANEXO III

Memoria de Proyecto de Gasto Corriente

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF	Nombre/ Razón Social de la Entidad	
Número de Inscripción en el Registro de Centros y Servicios Sociales (RCSS) a efectos de ejecución de este proyecto:		
DATOS DE LA ENTIDAD EJECUTANTE (En el caso de ser la misma que la entidad solicitante, NO rellenar)		
NIF	Nombre/ Razón Social de la Entidad	

2 DATOS DEL PROYECTO

Nombre del proyecto para el que solicita la subvención:			
Periodo de ejecución del proyecto	Fecha inicio:		Fecha finalización:
Indicar si el proyecto está financiado a través de conciertos, contratos o convenios con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otras Administraciones Públicas u organismos pertenecientes a los sectores públicos de los mismos:		<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
En caso afirmativo, concretar convenio, concierto o contrato (se requiere su presentación junto con la solicitud)		Organismo	Periodo de Vigencia

REGISTRO DE CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES

Domicilio sede social Entidad Ejecutante:				
Centro/s en los que se realiza el proyecto ⁽¹⁾⁽²⁾				
Tipo de centro:	Dirección:	Municipio:	Nº plazas:	Nº RCSS: ⁽³⁾

(1) Los centros señalados deben estar autorizados por el RCSS, en caso contrario la solicitud será denegada.
 (2) En caso de que el proyecto se realice en más de un centro, deberán especificarse los mismos (añadir filas de ser necesario)
 (3) Para ver el Nº RCSS consultar la notificación de autorización.

3 CONTINUIDAD DEL PROYECTO

Indicar si este proyecto ha sido subvencionado en alguna de las dos convocatorias anteriores gestionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto de Sociedades.			<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
En caso afirmativo indicar el nº de expediente, nombre del proyecto y cuantía de la subvención:				
Año	Nº Expediente	Nombre del Proyecto		Cuantía subvención
2023				
2024				





4 JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1 Justificación del proyecto y/o estudio de necesidades: (redactar de forma concisa y clara, máximo 2.500 palabras)

Se valorará que el proyecto contenga un análisis de la situación de partida detectada por la entidad que hace necesaria la realización del programa, así como un diagnóstico preciso de las características de la población destinataria en relación a la zona en la que tiene previsto implantarse. Debe quedar justificada con claridad la necesidad social a la que pretende dar respuesta y poner de manifiesto las soluciones que pretende aportar, la escasez de recursos en la zona (cobertura pública o privada insuficiente) y la dificultad de acceso a los mismos. Se valorará asimismo la aportación de datos estadísticos comparativos actualizados y sus fuentes.

4.2 Contenido técnico del proyecto (Redactar de forma concisa y clara, máximo 5.000 palabras)

Descripción del contenido técnico del proyecto:

Se valorará la formulación técnica del proyecto en cuanto a la claridad y precisión de sus elementos así como su adecuación al objetivo propuesto, el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, procedimientos de derivación y coordinación, metodología así como la inclusión de la perspectiva de género y su aplicación en el proyecto.

Medios personales, técnicos y materiales:





4.3 Determinación de los objetivos. Se valorará tanto los objetivos generales como específicos que se pretenden alcanzar por la entidad, su descripción de manera detallada, la relación con las necesidades que se pretenden abordar y las actividades a realizar, así como la población a la que van dirigidos, la calendarización y el presupuesto destinado a cada actividad.

Objetivos generales (en caso de formular más de un objetivo general, añadir y enumerar cuantas filas sean necesarias: OG1, OG2, OG3...)

OG1 (denominación):

OG2 (denominación):

OG3 (denominación):

Objetivo General	Objetivo/s Específico/s ⁽¹⁾	Actividad/es ⁽²⁾	Fecha inicio prevista	Fecha finalización prevista	Nº usuarios/as	Presupuesto actividad
OG1						
OG2						
OG3						
....						
TOTAL PRESUPUESTO ACTIVIDADES						

En caso de existir gasto de inversión complementario al proyecto de gasto corriente (hasta un máximo del 10% del importe solicitado), indíquelo en el siguiente apartado:

Objetivo/s Específico/s ⁽¹⁾	Actividad/es ⁽²⁾	Fecha inicio prevista	Fecha finalización prevista	Nº usuarios/as	Presupuesto por actividad
TOTAL PRESUPUESTO ACTIVIDADES					

⁽¹⁾ Relacionar los Objetivos Específicos con su Objetivo General (OG1, OG2, OG3...).

⁽²⁾ Detallar las actividades en consonancia con cada objetivo específico.





5 CARACTERÍSTICAS Y EVALUACIÓN

5.1 Impacto (definir colectivo y/o beneficiarios/as de forma precisa)

Número de personas beneficiarias directas y cantidad que deberá aportar cada una para acogerse al proyecto, en su caso.

Beneficiarios/as:		Importe (euros):	
-------------------	--	------------------	--

Criterios para la selección de los/as beneficiarios/as y para la determinación de la aportación económica, en su caso

SECTORES DE POBLACIÓN POR EDAD	Nº Hombres	Nº Mujeres	TOTAL
Menores (0-17 años)			
Jóvenes (18-25 años)			
Adultos (26 a 65 años)			
Mayores de 65 años			
SECTORES DE POBLACIÓN PRIORITARIOS	Nº Hombres	Nº Mujeres	TOTAL
Personas sin hogar			
Personas refugiadas y/o asiladas			
Personas inmigrantes			
Población gitana			
Mujeres en situación de pobreza y exclusión social			
Mujeres víctimas de violencia de género, explotación sexual o trata			
Personas mayores			
Personas con discapacidad			
Personas con enfermedad mental crónica			
Personas reclusas y ex reclusas			
Personas con adicciones			
Familias			
Otros (especificar)			

Todos los colectivos indicados arriba deben referirse a personas en situación pobreza y exclusión social o en otras situaciones de especial vulnerabilidad.





5.2 Ámbito del proyecto: Se valorará en función del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia donde se implante el proyecto. Especificar municipio/s donde se va a desarrollar (añada filas de ser necesario)

Municipio	Nº beneficiarios/as
Total Municipios:	Total Beneficiarios/as:

5.3 Mecanismos de evaluación: Medios de evaluación de las actividades utilizados por la entidad. Se valorará que el proyecto incluya indicadores de evaluación cualitativos y cuantitativos, medibles y coherentes, que permitan conocer el grado de consecución de los objetivos (añada filas de ser necesario)

Actividades	Indicador/es de evaluación	Resultado/s esperado/s

5.4 Innovación: Se valorará la innovación de las actuaciones, aportando soluciones nuevas en cuanto a objetivos, la población destinataria, el modelo de organización y gestión y los instrumentos empleados, priorizando los proyectos que se dirijan a atender necesidades no cubiertas por los recursos sociales existentes.



6 PRESUPUESTO DEL PROYECTO: se valorará la adecuación y concordancia del presupuesto presentado en relación con los objetivos, las actividades propuestas y los recursos humanos a imputar así como el coste medio por usuario/a.

GASTOS	Cuantía solicitada a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad	Ingresos del proyecto	Financiación Público/Privada (**)	Financiación propia	TOTAL
		Mínimo 5% subvención solicitada (*)			
GASTOS CORRIENTES (GC)					
1 Personal:					
2 Mantenimiento y Actividades:					
2.1 Gastos del local donde se desarrolla el proyecto					
2.2 Otros gastos de actividad (especificar):.....					
2.3 Auditoría de cuentas sobre la justificación de la subvención, en su caso (Máximo 2% subvención solicitada)					
2.4 Gastos de calidad del proyecto					
2.5 Gastos de los proyectos de urgencia					
2.6 – Gastos de la póliza de seguros de voluntarios (accidente, enfermedad y responsabilidad civil)					
3 Dietas y gastos de viaje (Máximo 3% subvención solicitada)					
4 Gestión y Administración (Máximo 9% subvención solicitada)					
TOTAL GASTOS CORRIENTES (GC)					
GASTOS DE INVERSIÓN (GI)					
1 Obras, reforma, rehabilitación					
2 Equipamiento					
3 Otros (especificar):.....					
TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN					
TOTALES (GC+GI)					
Coste medio por usuario/a:					

(*) La entidad deberá aportar en el proyecto una cofinanciación (ingresos del proyecto, financiación público-privada y fondos propios) de, como mínimo, el 5% del importe de la subvención solicitada.

(**) Detallar más adelante, en el apartado "OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN PÚBLICA O PRIVADA DEL PROYECTO" las financiaciones público-privadas percibidas hasta el momento de presentación de la solicitud.





6.1 GESTIÓN DEL PROYECTO

Adecuación de recursos humanos

Datos del equipo contratado imputada a la partida de Personal: (Cumplimentar una fila por trabajador/a, añada filas de ser necesario)

Puesto de trabajo que desempeña en el proyecto	Grupo profesional (según convenio de aplicación)	Grupo cotización Seguridad social	Periodo de contratación en el proyecto (fecha inicio y fin)	Dedición de horas semanales al proyecto	Gastos de personal imputado a la subvención			Retribución anual imputado a ingresos del proyecto (4)	Retribución anual imputado a Financiación Público/Privada (5)	Retribución anual Imputado a Financiación Propia (6)	Total gastos de personal (3)+(4)+(5)+(6)
					Retribución anual sin SS (1)	Seguridad social (2)	Retribución anual + SS (1)+(2)=(3)				
TOTALES....											

Especifique detalladamente las funciones que realizará el personal del proyecto que ha relacionado en el punto anterior (especificar estas tareas para cada uno de los trabajadores del proyecto y de forma individualizada):

En caso de aplicar otro convenio colectivo específico, indicar del grupo profesional de equivalencia que correspondería a cada persona trabajadora si se aplicase el Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social





Recursos Humanos (los datos a cumplimentar serán los referidos exclusivamente al proyecto)

1.- Número total de trabajadores/as del proyecto.

Del total anterior, indicar en su caso:

1.- Número de trabajadores contratados o que se vayan a contratar encontrándose en situación de exclusión social e inscritas en los servicios públicos de empleo, con dificultades para su integración:

2.- Número de trabajadores/as con discapacidad: (trabajadores/as que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %)

3.- Nº de mujeres:

4.- Nº de jóvenes:

5.- Nº de desempleados de larga duración:

2.- Datos del personal contratado imputado a la partida de Gastos de Gestión y Administración (cumplimentar una fila por trabajador/a, añada filas de ser necesario):

Categoría / Cualificación profesional	Dedicación de horas anuales al proyecto	Gastos de personal Imputado a la subvención

Especifique detalladamente las funciones que realizará el personal imputado a la partida de Gastos de Gestión y Administración del proyecto que ha relacionado en el punto anterior (especificar estas tareas para cada trabajador/a del proyecto, individualmente):

3.- Personal voluntario para la ejecución del proyecto en la Región de Murcia (*)

Cualificación / Experiencia	Nº total	Funciones	Dedicación de horas semanales al proyecto

(*) Deberá acompañarse las pólizas de aseguramiento de accidentes, enfermedad y responsabilidad civil)





6.2 DESGLOSE DE GASTOS PARA MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES (indicar los importes imputados a la subvención, no el total del gasto realizado por la entidad)

SUBCONCEPTOS DE GASTO (art. 14 Orden convocatoria)		IMPORTE DE SUBVENCIÓN
1	Alquileres (B1)	
2	Suministros (agua, gas, electricidad, combustible de calefacción) y primas de seguros (B1)	
3	Comunicaciones (telefonía, correo y mensajería) (B1)	
4	Tributos municipales (tasas alcantarillado y basura) (B1)	
5	Material oficina y didáctico (B2)	
6	Gastos de publicidad y propaganda del proyecto (B3)	
7	Gastos de calidad del proyecto (B4)	
8	Gastos de voluntariado (B7b y B7c)	
9	Gastos de auditoría sobre la justificación de la subvención (máximo 2 % de la cuantía solicitada) (B9)	
10	Otros específicos (indicar gastos subvencionables según orden de convocatoria: B5, B6, B8, B10)	
		TOTAL.....

OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN PÚBLICA O PRIVADA DEL PROYECTO ()**

ORGANISMO O ENTIDAD FINANCIADORA	IMPORTE CONCEDIDO

6.3 En el caso de tener prevista la subcontratación de alguna de las actividades que constituyen el contenido principal del proyecto, indicar las actuaciones que vayan a ser objeto de dicha contratación, la justificación de la necesidad y excepcionalidad de la misma, el/la profesional a contratar y el importe.

Coste previsto de subcontratación:

7 EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS SOCIALES: (indique si la entidad ha gestionado proyectos de similar naturaleza al solicitado)

Denominación	Colectivo	Año inicio proyecto	Año fin proyecto	Coste del proyecto

8 COLABORACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: (Indique los acuerdos formalizados de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas.)

Fecha	Administración Pública

9 OBSERVACIONES

D. / D^a. _____, representante legal de la entidad ejecutante, certifica la veracidad de todos los datos declarados en el presente Anexo.

(Documento firmado y fechado al margen)





ANEXO IV

Memoria de Proyecto de Gasto de Inversión (Ampliación, reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF	Nombre/ Razón Social de la Entidad	
Número de Inscripción en el Registro de Centros y Servicios Sociales (RCSS) a efectos de ejecución de este proyecto:		
DATOS DE LA ENTIDAD EJECUTANTE (En el caso de ser la misma que la entidad solicitante, NO rellenar)		
NIF	Nombre/ Razón Social de la Entidad	

2. DATOS DEL PROYECTO

Nombre del proyecto para el que solicita la subvención:			
Periodo de ejecución del proyecto	Fecha inicio:		Fecha finalización:
Indicar si el proyecto ya está financiado a través de conciertos, contratos o convenios con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otras Administraciones Públicas u organismos pertenecientes a los sectores públicos de los mismos:		<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
En caso afirmativo, concretar convenio, concierto o contrato (se requiere su presentación junto con la solicitud)		Organismo	Período de Vigencia

REGISTRO DE CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES

Domicilio sede social Entidad Ejecutante:				
Centro/s en los que se realiza el proyecto ⁽¹⁾⁽²⁾				
Tipo de centro:	Dirección:	Municipio:	Nº plazas:	Nº RCSS: ⁽³⁾
<small>(1) Los centros señalados deben estar autorizados por el RCSS, en caso contrario la solicitud será denegada. (2) En caso de que el proyecto se realice en más de un centro, deberán especificarse los mismos (añadir filas de ser necesario) (3) Para ver el Nº RCSS consultar la notificación de autorización.</small>				

3. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD (señale lo que proceda)

Ampliación	<input type="checkbox"/>	Reforma	<input type="checkbox"/>	Rehabilitación	<input type="checkbox"/>	Adquisición de equipamiento	<input type="checkbox"/>
------------	--------------------------	---------	--------------------------	----------------	--------------------------	-----------------------------	--------------------------





4 DATOS DEL CENTRO DE INTERVENCIÓN SOCIAL

DATOS DE LA TITULARIDAD CATASTRAL RELATIVO AL INMUEBLE O LOCAL (REFERENCIA CATASTRAL)

Domicilio del centro:											
Calle					Número			Piso			
Código Postal		Municipio				Provincia					
Titularidad del centro de intervención social:											
Nombre del titular							NIF				
En el supuesto de que la entidad solicitante no sea la titular del centro, deberá cumplimentar los siguientes datos											
Inmueble arrendado	<input type="checkbox"/>	Fecha inicio de arrendamiento				Fecha finalización arrendamiento					
Inmueble cedido en uso	<input type="checkbox"/>	Fecha inicio de cesión				Fecha finalización cesión					
Antigüedad de construcción del centro de intervención social:											
Fecha de construcción							Fecha de última ampliación, reforma y/o rehabilitación				
Observaciones:											

5 TIPOLOGÍA DE CENTRO DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Servicios que ofrece el centro (añada filas si es necesario)		Fecha desde la que se vienen prestando	Número de plazas que oferta/capacidad	Usuarios/as en el año anterior al año de publicación de la convocatoria
1				
2				
3				
¿Se trata de un centro de carácter residencial (24 horas)?:			Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
En el supuesto de que se trate de un centro de carácter residencial, indicar el número de plazas ofertadas:				
Espacio del centro en el que incide la ampliación, reforma, rehabilitación y/o tiene destino la adquisición de equipamiento: (marcar con una "X" según proceda)				
En centros o espacios destinados a dependencias administrativas de uso exclusivo para la gestión interna. <input type="checkbox"/>				
En centros o espacios destinados a dependencias administrativas de uso exclusivo para la atención al público. <input type="checkbox"/>				
En centro o espacios de atención a usuarios/as de carácter no administrativo. <input type="checkbox"/>				
En centros de intervención social de carácter residencial. <input type="checkbox"/>				
Observaciones:				





6 NECESIDAD. Justificar la necesidad de ampliación, reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento.

¿Está justificada y supone una necesidad para el desarrollo de las actividades habituales del centro e intervención con los usuarios/as? En caso afirmativo, justifique.	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
--	----	--------------------------	----	--------------------------

7 URGENCIA. Justificar la urgencia de la ampliación, reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento

¿Se pretende subsanar una deficiencia que supone o puede suponer un peligro para la seguridad de los usuarios/as del centro? En caso afirmativo, justificarla.	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
--	----	--------------------------	----	--------------------------

8. TIPO DE ACTUACIÓN (describir en qué consiste la ampliación, reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento)

¿Supone la ampliación, reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento una mejora de las condiciones de accesibilidad física del centro?:	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
---	----	--------------------------	----	--------------------------

En caso de haber respondido de manera afirmativa en el apartado anterior, describir en qué consiste dicha mejora de las condiciones de accesibilidad física:

¿Supone la ampliación, reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento una mejora de las condiciones de accesibilidad sensorial y/o cognitivas del centro?:	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
---	----	--------------------------	----	--------------------------

En caso de haber respondido de manera afirmativa en el apartado anterior, describir en qué consiste dicha mejora de las condiciones de accesibilidad sensorial y/o cognitivas:





9 INCREMENTO DE LA CAPACIDAD ASISTENCIAL DESPUÉS DE LA ACTUACIÓN

Describir en qué medida la ampliación, reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento supone un incremento de la capacidad asistencial del centro de intervención social:

Número actual de plazas / usuarios/as del centro:			
Número de plazas / usuarios/as tras la ampliación, reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento:			
¿Supone un incremento en más de 10 usuarios/as?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
Observaciones:			

10 PRESUPUESTO DE LA AMPLIACIÓN, REFORMA, REHABILITACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO

Gastos	Cuantía solicitada a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad	Ingresos del proyecto	Financiación público-privada (**)	Financiación propia	Coste total presupuestado
		Mínimo 5% del total subvención solicitada (*)			
Ampliación					
Reforma					
Rehabilitación					
Adquisición de equipamiento					
Gastos de auditoría, en su caso (Máximo 2% subvención solicitada)					
Otros gastos (detallar)					
TOTALES:....					

(*) La entidad deberá aportar en el proyecto una cofinanciación (ingresos del proyecto, financiación público-privada y fondos propios) de, como mínimo, el 5% del importe de la subvención solicitada.

(**) Indicar en el cuadro siguiente el detalle de la financiación pública y/o privada del proyecto.

11 COFINANCIACIÓN de la ampliación, reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento

<p>equipamiento</p> <p>¿La ampliación, reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento cuenta con fuentes de financiación pública provenientes de la Unión Europea o de cualquier Administración Pública, o financiación privada?</p>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
	En caso afirmativo, especificar a continuación las concedidas hasta fecha de publicación de la presente convocatoria.			





12. CONTINUIDAD EL PROYECTO

Indicar si este proyecto ha sido subvencionado con anterioridad en alguna las dos últimas convocatorias gestionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto de Sociedades:

SI

NO

Año	Nº Expediente:	Nombre del Proyecto:	Cuantía Subvención:
2023			
2024			

13 OBJETIVOS Y ACTUACIONES DE INVERSIÓN

OBJETIVO/S GENERAL/ES:

Objetivo/s General/es	Objetivo/s Específico/s ⁽¹⁾	Actividad/es ⁽²⁾	Fecha inicio prevista	Fecha finalización prevista	Número usuarios/as	Presupuesto total de la actividad
TOTAL PRESUPUESTO ACTIVIDADES (el importe total de este presupuesto debe coincidir con el coste total del proyecto)						

⁽¹⁾ Relacionar los objetivos específicos con su objetivo general (OG1, OG2, OG3,...)

⁽²⁾ Detallar las actividades y realizarlas en consonancia con cada objetivo específico

14 SUBCONTRATACIÓN DE LA AMPLIACIÓN, REFORMA Y/O REHABILITACIÓN DEL CENTRO

¿La entidad contempla la subcontratación de alguna o varias de las actividades para la ampliación, reforma y/o rehabilitación?

Si

No

En caso afirmativo especificar la actividad o actividades que se subcontratarán:

Observaciones sobre la subcontratación

15 OBSERVACIONES U OTROS DATOS DE INTERÉS

D. / Dá. _____, representante legal de la entidad ejecutante certifica la veracidad de todos los datos declarados en el presente Anexo.

(Documento firmado y fechado al margen)





ANEXO V
Declaración Responsable de la Entidad Ejecutante
(Cumplimentar únicamente si la entidad solicitante y ejecutante son distintas)

D. /D^a con DNI/NIE:en calidad de representante legal de la **Entidad Ejecutante**..... con NIF:....., y domicilio en.....municipio....., código postal

DECLARO bajo mi responsabilidad respecto de la entidad a la que represento:

1.- Que son ciertos los datos consignados tanto en la presente declaración como, en concreto, los apartados "Datos entidad ejecutante", "Datos del Proyecto para el que se solicita la subvención" y "Memoria explicativa de la entidad ejecutante" del formulario solicitud presentado por la entidad solicitante.

2.- Que la entidad a la que represento:

A) Se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en ella no concurre ninguna de las circunstancias siguientes:

* Las recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18/11/2003), así como lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

* Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, DECLARO que no concurre la circunstancia de tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

B) Asume los compromisos y obligaciones en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en las bases reguladoras y las establecidas en la orden de la convocatoria.

C) Dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración, cuando le sea requerida.

D) **HA OBTENIDO** **NO HA OBTENIDO**

Otras subvenciones, ayudas o recursos procedentes de cualquier Administración pública o privada, nacional o internacional para la misma actividad subvencionada durante el mismo periodo y para el mismo proyecto para el que se solicita la presente subvención.

En caso de haberla obtenido deberán especificar:

Nombre de las entidades públicas y/o privadas que otorgan la subvención o ayuda (indique al menos una):

Cuantía: Periodo de aplicación: desde hasta

3.- Que los documentos digitalizados aportados se corresponden fielmente con su original, responsabilizándose de la veracidad de los mismos.

¿LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PROYECTO, PARA EL QUE SE SOLICITA FINANCIACIÓN IMPLICAN CONTACTO HABITUAL CON MENORES? SI NO

En caso de haber indicado **SI**:

DECLARO, bajo mi responsabilidad, respecto de todo el personal contratado, así como de las personas voluntarias que intervengan en el ejercicio de las profesiones, oficios y actividades que implican contacto habitual con menores, con relación al proyecto subvencionado por la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad





Que no han sido condenados por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad sexual tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, en aplicación del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Que a tal efecto, ha quedado debidamente acreditada esta circunstancia con carácter previo a la concesión de la subvención, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en aplicación de lo previsto en el artículo 8.4 y 8.5 de la Ley 45/2015, de 14 octubre.

En caso de haber indicado **NO**:

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que las actividades realizadas por la entidad que presido, tiene como destinatarios personas mayores de edad, y que en ningún caso dichas actividades objeto del proyecto subvencionado por la Dirección General de Servicios Sociales Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, implican contacto habitual con menores de edad, por lo que se entiende que queda fuera del ámbito de aplicación de lo establecido en el art. 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

QUEDO ENTERADO/A DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR a la Dirección General de Servicios Sociales Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, cualquier **variación** que pudiera producirse que pueda tener repercusión sobre la subvención solicitada (variación del domicilio social, cambio de la persona representante de la entidad, modificaciones respecto de la situación legal de la entidad o similares, etc.), en el plazo de los 15 días siguientes desde que se produzcan.

ASUMO EL COMPROMISO de cumplimiento del apartado VI del **Código de Conducta** en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

CONSULTA EN REGISTROS

Me opongo a la consulta de Inscripción en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la CARM

SI NO

En caso de haber marcado NO a la consulta, QUEDO OBLIGADO A APORTARLO al procedimiento junto a esta solicitud, o en cualquier caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la presente subvención.

CERTIFICADOS:

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabarán por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

- Me OONGO a la consulta de: Consulta de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social**
- NO AUTORIZO la consulta de datos tributarios de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias para percibir ayudas y subvenciones con las CCAA**
- NO AUTORIZO la consulta de datos tributarios de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias con la AEAT para solicitud de ayudas y subvenciones**

En el caso de NO AUTORIZACIÓN o de OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, deberá manifestarlo expresamente marcando la casilla correspondiente, QUEDANDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta presentación.

El/la representante legal de la entidad ejecutante
(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)





ANEXO VI

MEMORIA ADAPTADA DE ACEPTACIÓN O REFORMULACIÓN DE PROYECTO DE GASTO CORRIENTE

Señale con una cruz (X) lo que proceda:

ACEPTA	Si el importe propuesto como subvención <u>no coincide</u> con el importe solicitado, la entidad puede aceptar la subvención propuesta <u>asumiendo la diferencia</u> (mediante la aportación de fondos propios y/o financiación pública-privada) <u>pero sin modificar el importe total del proyecto</u> . En este caso la entidad marcará ACEPTA y adjuntará al formulario este Anexo VI cumplimentado únicamente con los apartados del Presupuesto (6 y siguientes), redistribuyendo las cantidades.
REFORMULA	Si el importe propuesto como subvención <u>no coincide</u> con el importe solicitado, la Entidad puede reformular el proyecto inicial adaptándolo al importe de subvención propuesto. En este caso la entidad marcará REFORMULA y adjuntará al formulario este Anexo VI cumplimentado en los apartados que procedan, readaptando y reformulando el proyecto en base a la subvención propuesta. En este caso, a diferencia del anterior, el importe total del proyecto podrá ser distinto al del proyecto inicial.

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
NIF	Nombre/Razón Social de la Entidad
DATOS DE LA ENTIDAD EJECUTANTE (NO RELLENAR DE SER LA MISMA QUE LA SOLICITANTE)	
NIF	Nombre/Razón Social de la Entidad

2 DATOS DEL PROYECTO				
Nombre del Proyecto para el que solicita la subvención:				
Número Expediente:				
Periodo de ejecución del proyecto	Fecha Inicio:		Fecha finalización:	
CENTRO/S EN LOS QUE SE REALIZA EL PROYECTO:				
TIPO DE CENTRO	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	Nº PLAZAS	Nº RCSS

IMPORTE	
Importe de subvención solicitado a la Consejería:	Importe de subvención propuesto por la Consejería:





4.3 DETERMINACIÓN DE LOS OBJETIVOS

Indicar los objetivos y actividades del proyecto de los indicados en la memoria inicial

OG1 (denominación):

OG2 (denominación):

Objetivo General	Objetivo/s Específico/s	Actividad/es	Fecha inicio prevista	Fecha finalización prevista	Nº usuarios/as	Presupuesto actividad
OG1						
OG2						
....						
TOTAL PRESUPUESTO ACTIVIDADES:...						

En caso de existir gasto de inversión complementario al proyecto de gasto corriente, indicar cuáles se llevarán a cabo de acuerdo con el proyecto inicial:

Objetivo General	Objetivo/s Específico/s	Actividad/es	Fecha inicio prevista	Fecha finalización prevista	Nº usuarios/as	Presupuesto actividad

Indicar objetivos y actividades del proyecto que NO se realizarán después de la reformulación

Objetivo General	Objetivo/s Específico/s	Actividad/es

En caso de existir gasto de inversión complementario al proyecto de gasto corriente, indique cuál/es NO se llevarán a cabo de acuerdo con el proyecto inicial:

Objetivo General	Objetivo Específico/s	Actividad/es





5 CARACTERISTICAS DE LA POBLACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDA LA INTERVENCIÓN

Número de personas beneficiarias directas y cantidad que deberá aportar cada una para acogerse al proyecto, en su caso:

Nº beneficiarios/as:	Importe (euros):		
SECTORES DE POBLACIÓN POR EDAD	Nº Hombres	Nº Mujeres	TOTAL
Menores (0-17 años)			
Jóvenes (18-25 años)			
Adultos (26 a 65 años)			
Mayores de 65 años			
SECTORES DE POBLACIÓN PRIORITARIOS	Nº Hombres	Nº Mujeres	TOTAL
Personas sin hogar			
Personas inmigrantes			
Personas refugiadas y/o asiladas			
Población gitana			
Mujeres en situación de pobreza y exclusión social			
Mujeres víctimas de violencia de género, explotación sexual o trata.			
Personas mayores			
Personas con discapacidad			
Personas con enfermedad mental crónica			
Personas reclusas y ex reclusas			
Personas con adicciones			
Familias			
Otros (especificar)			

5.2 Ámbito del proyecto:

Municipio	Nº beneficiarios/as
Total Municipios:	Total Beneficiarios/as:





6. PRESUPUESTO DEL PROYECTO: se valorará la adecuación y concordancia del presupuesto presentado en relación con los objetivos, las actividades propuestas y los recursos humanos a imputar así como el coste medio por usuario/a.

GASTOS	Cuantía solicitada a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad	Ingresos del proyecto	Financiación Público/Privada (**)	Financiación propia	TOTAL
			Mínimo 5% subvención solicitada (*)		
GASTOS CORRIENTES Desglose:					
1 Personal:					
2 Mantenimiento y Actividades:					
2.1 Gastos del Local donde se desarrolla el proyecto					
2.2 Otros gastos de actividad (especificar):					
2.3 Auditoría de cuentas sobre la justificación de la subvención, en su caso (Máximo 2% subvención solicitada)					
2.4 Gastos de calidad del proyecto					
2.5 Gastos de los proyectos de urgencia					
2.6 – Gastos de la póliza de seguros de voluntarios (accidente, enfermedad y responsabilidad civil)					
3 Dietas y gastos de viaje (Máximo 3% subvención solicitada)					
4 Gestión y Administración (Máximo 9% subvención solicitada)					
TOTAL GASTOS CORRIENTES (GC)					
GASTOS DE INVERSIÓN (GI) Desglose:					
1 Obras, reforma, rehabilitaciones					
2 Equipamiento					
3 Otros (especificar)					
TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN					
TOTALES (GC+GI).....					
Coste Medio por usuario/a:					

(*) La entidad deberá aportar en el proyecto una cofinanciación (ingresos del proyecto, financiación público-privada y fondos propios) de, como mínimo, el 5% del importe de la subvención solicitada.

(**) Detallar más adelante, en el apartado "OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN PÚBLICA O PRIVADA DEL PROYECTO" las financiaciones público-privadas percibidas hasta el momento de presentación de la solicitud.



6.1 GESTIÓN DEL PROYECTO

Adecuación de recursos humanos

Datos del equipo contratado imputada a la partida de Personal: (cumplimentar una fila por trabajador/a, añada filas de ser necesario)

Puesto de trabajo que desempeña en el proyecto	Grupo profesional (según convenio de aplicación)	Grupo cotiz. SS	Período de contratación en el proyecto (fecha inicio y fin)	Dedicación de horas semanales al proyecto	Gastos de personal imputado a la subvención			Retribución anual imputado a ingresos del proyecto (4)	Retribución anual imputado a Financiación Público/Privada (5)	Retribución anual imputado a Financiación Propia (6)	Total gastos de personal (3)+(4)+(5)+(6)
					Retribución anual sin SS (1)	Seguridad social (2)	Retribución anual + SS (1)+(2)=(3)				
TOTALES....											

Especifique detalladamente las funciones que realizará el personal del proyecto que ha relacionado en el punto anterior: (Especificar estas tareas para cada uno de los trabajadores del proyecto, individualmente)

En caso de aplicar otro convenio colectivo específico, indicar del grupo profesional de equivalencia que correspondería a cada persona trabajadora si se aplicase el Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social





Recursos Humanos (*los datos a cumplimentar serán los referidos exclusivamente al proyecto*)

1.- Número total de trabajadores/as del proyecto

Del total anterior, indicar en su caso:

1.- Número de trabajadores/as contratados o que se vayan a contratar encontrándose en situación de exclusión social e inscritas en los servicios públicos de empleo, con dificultades para su integración:

2.- Número de trabajadores con discapacidad: (trabajadores/as que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %)

3.- Nº de Mujeres:

4.- Nº de Jóvenes:

5.- Nº de desempleados de larga duración:

2.- Datos del personal contratado imputado a la partida de Gastos de Gestión y Administración

(Cumplimentar una fila por trabajador/a, añada filas de ser necesario)

Categoría / Cualificación profesional	Dedicación de horas anuales al proyecto	Gastos de personal Imputado a la subvención

Especifique detalladamente las funciones que realizará el personal imputado a la partida de Gastos de Gestión y Administración del proyecto que ha relacionado en el punto anterior: (especificar estas tareas para cada uno de los trabajadores del proyecto, de forma individualizada)

3.- Personal voluntario para la ejecución del proyecto en la Región de Murcia:

Cualificación / Experiencia	Nº total	Funciones	Dedicación de horas semanales al proyecto





6.2 DESGLOSE DE GASTOS PARA MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES (indicar los importes imputados a la subvención, no el total del gasto efectuado por la entidad)

SUBCONCEPTOS DE GASTO (art. 14 Orden convocatoria)		IMPORTE DE SUBVENCIÓN
1	Alquileres (B1)	
2	Suministros (agua, gas, electricidad, combustible de calefacción) y primas de seguros (B1)	
3	Comunicaciones (telefonía, correo y mensajería (B1)	
4	Tributos municipales (tasas alcantarillado y basura) (B1)	
5	Material oficina y didáctico (B2)	
6	Gastos de publicidad y propaganda del proyecto (B3)	
7	Gastos de calidad del proyecto (B4)	
8	Gastos de voluntariado (B7b y B7c)	
9	Gastos de auditoría sobre la justificación de la subvención (máximo 2 % de la cuantía solicitada) (B9)	
10	Otros específicos (indicar gastos subvencionables según orden de convocatoria: B5, B6, B8, B10)	
		TOTAL.....

6.3 En el caso de tener prevista la subcontratación de alguna de las actividades que constituyen el contenido principal del proyecto, indíquelo, así como la causa que la motiva:

	Coste previsto de subcontratación:	
--	---	--

9 OBSERVACIONES

--

Con la presentación del presente anexo de aceptación/reformulación ME COMPROMETO de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a mantener el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a mi solicitud y proyecto inicial.

D. / D^a. _____, representante legal de la entidad ejecutante certifica la veracidad de todos los datos declarados en el presente Anexo.

El/La representante legal de la entidad ejecutante





ANEXO VII
MEMORIA DE ACEPTACIÓN O REFORMULACIÓN DE PROYECTO DE GASTO DE
INVERSIÓN

Señale con una cruz (X) lo que proceda:

ACEPTA	Si el importe propuesto como subvención <u>no coincide</u> con el importe solicitado, la entidad puede aceptar la subvención propuesta <u>asumiendo la diferencia</u> (mediante la aportación de fondos propios y/o financiación pública-privada) <u>pero sin modificar el importe total del proyecto</u> . En este caso la entidad marcará ACEPTA y adjuntará al formulario este Anexo VII cumplimentado únicamente los apartados 10 Presupuesto y 11 Cofinanciación redistribuyendo las cantidades.
REFORMULA	Si el importe propuesto como subvención <u>no coincide</u> con el importe solicitado, la Entidad puede reformular el proyecto inicial adaptándolo al importe de subvención propuesto. En este caso la entidad marcará REFORMULA y adjuntará al formulario este Anexo VIII cumplimentado en los apartados que procedan, readaptando y reformulando el proyecto en base a la subvención propuesta. En este caso, a diferencia del anterior, el importe total del proyecto podrá ser distinto al del proyecto inicial.

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF	Nombre/ Razón Social de la Entidad
DATOS DE LA ENTIDAD EJECUTANTE (En el caso de ser la misma que la entidad solicitante, NO rellenar)	
NIF	Nombre/ Razón Social de la Entidad

2. DATOS DEL PROYECTO

Nombre del proyecto para el que solicita la subvención:

Número Expediente:

Periodo de ejecución del proyecto Fecha inicio: Fecha finalización:

CENTRO/S EN LOS QUE SE REALIZA EL PROYECTO:

TIPO DE CENTRO	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	Nº PLAZAS	Nº RCSS

3. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD (señale lo que proceda)

Ampliación	<input type="checkbox"/>	Reforma	<input type="checkbox"/>	Rehabilitación	<input type="checkbox"/>	Adquisición de equipamiento	<input type="checkbox"/>
------------	--------------------------	---------	--------------------------	----------------	--------------------------	-----------------------------	--------------------------





10 PRESUPUESTO DE LA AMPLIACIÓN, REFORMA, REHABILITACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO

Gastos	Cuantía solicitada a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad	Ingresos del proyecto	Financiación público-privada (**)	Financiación propia	Coste total presupuesto
		Mínimo 5% del total subvención solicitada (*)			
Ampliación					
Reforma					
Rehabilitación					
Adquisición de equipamiento					
Gastos de auditoría, en su caso (Máximo 2% subvención solicitada)					
Otros gastos (detallar)					
TOTALES:....					

(*) La entidad deberá aportar en el proyecto una cofinanciación (ingresos del proyecto, financiación público-privada y fondos propios) de, como mínimo, el 5% del importe de la subvención solicitada.

11 COFINANCIACIÓN de la ampliación, reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento

¿La ampliación, reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento cuenta con fuentes de financiación pública provenientes de la Unión Europea o de cualquier Administración Pública, o financiación privada?

SI

NO

En caso afirmativo, especificar a continuación las concedidas hasta el momento de presentación de la solicitud:

	Denominación de la Administración Pública o Entidad privada que financia.	Importe concedido
1		
2		
3		
...		





13 OBJETIVOS Y ACTUACIONES DE INVERSIÓN

OBJETIVO/S GENERAL/ES:

⁽¹⁾ Relacionar los objetivos específicos con su objetivo general (OG1, OG2, OG3....)

(2) Detallar las actividades y realizarlas en consonancia con cada objetivo específico

14. SUBCONTRATACIÓN DE LA AMPLIACIÓN, REFORMA Y/O REHABILITACIÓN DEL CENTRO

¿La entidad contempla la subcontratación de alguna o varias de las actividades para la ampliación, reforma y/o rehabilitación?

Si



No



En caso afirmativo especificar la actividad o actividades que se subcontratarán:

Observaciones sobre la subcontratación

15 OBSERVACIONES U OTROS DATOS DE INTERÉS

D. / D^a. _____, representante legal de la entidad ejecutante certifica la veracidad de todos los datos declarados en el presente Anexo.

(Documento firmado y fechado al margen)

